



Número Único 110016000049200800174-00  
Ubicación 21360  
Condenado MILTON RAFAEL VELANDIA CELY  
C.C # 79906480

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 30 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 2022-694/695 del 30 de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO 2022-694/695 DE FECHA 30/06/2022- NO REVOCA SUBROGADO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, NO DECRETA EXTINCIÓN DE LA PENA por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 2 de Septiembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

*ANA K. RAMÍREZ V.*  
ANA KARINA RAMÍREZ VALDERRAMA

Número Único 110016000049200800174-00  
Ubicación 21360  
Condenado MILTON RAFAEL VELANDIA CELY  
C.C # 79906480

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 5 de Septiembre de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 8 de Septiembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

*ANA K. RAMÍREZ V.*  
ANA KARINA RAMÍREZ VALDERRAMA



**JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

Radicado:	11001-60-00-049-2008-00174-00 LEY 906/04
Interno:	21360
Condenado:	MILTON RAFAEL VELANDIA CELY
Delitos:	ESTAFA AGRAVADA

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2022 - 694 / 695**

Bogotá D. C., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

**1. ASUNTO**

Se pronunciará el despacho en torno a; la eventual revocatoria del subrogado concedido al sentenciado **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**, por el incumplimiento de las obligaciones que le fueron impuestas al concedérsele el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, una vez corrido el traslado de que trata el artículo 477 de la Ley 906 del 2004, y la extinción de la pena solicitada por la defensa del sentenciado.

**2. ANTECEDENTES PROCESALES**

1.- El 19 de febrero de 2014, el Juzgado 20 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de la ciudad, condenó a **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.480, a la pena principal de 44 meses de prisión, multa de 45 s.m.l.m.v., accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, perjuicios materiales en la suma de \$ 270.000.000, al encontrarlo coautor responsable del delito de estafa agravada con circunstancia genérica de agravación, otorgando el término de 2 años para su cancelación, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 44 meses, previa suscripción de diligencia de compromiso y caución por valor de 1 s.m.l.m.v.

2. El sentenciado constituyó caución mediante póliza judicial No. 17-41-101047294 de Seguros del Estado, y suscribió diligencia de compromiso el 27 de febrero de 2014.

3.- El 24 de diciembre de 2014, se negó la extinción de las penas principales y accesorias impuestas al sentenciado.

4.- En fallo de incidente de reparación integral del 21 de junio de 2016, el precitado fue condenado al pago de \$ 270.000.000, por concepto de perjuicios materiales, otorgando el término máximo de 2 años.

5.- El 4 de octubre de 2017, se asumió el conocimiento de las diligencias provenientes del Juzgado 28 Homologo de esta ciudad, a la par, se requirió al condenado para que acreditara el pago de los perjuicios a los que fue condenado.

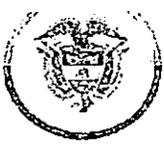
6.- El 28 de junio de 2018, se recibió memorial suscrito por el condenado solicitando se exonere del pago de los perjuicios impuestos en esta actuación.

7.- El 28 de enero de 2019, se ordenó oficiar a las diferentes entidades administrativas, a efectos de obtener información sobre el estado actual de su economía.

8.- El 1º de marzo de 2021, no se exonero el pago de los perjuicios a los que fue condenado VELANDIA CELY. Además, se dispuso iniciar el traslado del artículo 477 del CPP, por el incumplimiento de la obligación de indemnizar a las víctimas, así mismo, se solicitó información a la EPS Compensar, a la DIAN, a Bancolombia y banco BCSC, y a la DIJIN.

9.- El 20 de mayo de 2021, se recibió constancia secretarial de traslado del artículo 477 del CPP.

10.- El 11 de junio de 2021, se allegó oficio de la DIAN, Banco Caja Social y memorial del profesional Pulido, Cristiancho, solicitando se decrete la extinción de la pena por haber cumplido su prohijado con las obligaciones impuestas al concedérsele el subrogado en sentencia.



11.- El 30 de septiembre de 2021, se recibió memorial del togado Pulido Cristancho, solicitando copia de la providencia del 1° de marzo de 2021, con el fin de conocer la decisión y ejercer la defensa de su representado.

### 3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### 3.1. Revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Prescribe el estatuto procedimental penal que el Juez Ejecutor de la Pena podrá revocar o negar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad (Suspensión condicional de la condena y Libertad condicional) con fundamento en la prueba que así lo determine (artículo 66 del Código Penal y 477 del Código de Procedimiento Penal).

A su turno el Artículo 475 del Código de Procedimiento Penal, establece que *"Si el beneficiado con la suspensión condicional de la ejecución de la pena, sin justa causa, no reparare los daños dentro del término que le ha fijado el juez, se ordenará inmediatamente el cumplimiento de la pena respectiva y se procederá como si la sentencia no se hubiere suspendido."*

De las normas citadas se infiere la facultad del Juez para adoptar la determinación que corresponda previa consideración del origen del incumplimiento, la gravedad en la inobservancia de las obligaciones a cargo del sentenciado, y la valoración ponderada de las pruebas y justificaciones que presenten, teniendo siempre el Juez como faro, la consecución del cumplimiento a las determinaciones judiciales y la ley.

En el caso en estudio, el sentenciado **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY** fue condenado en fallo de incidente de reparación integral, por el Juzgado 20 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de la ciudad, al pago de \$ 270.000.000, por concepto de daños materiales causados a la víctima; Equidad Seguros Generales OC, otorgando el término máximo de 2 años, para su pago.

Por lo expuesto en precedencia y en aras de garantizar el debido proceso, principio consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y artículo 1° del Código de Procedimiento Penal, este Despacho en auto del 1° de marzo de 2021, dispuso el trámite previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004.

El mencionado traslado se ordenó con miras a garantizarle sus derechos al debido proceso y a la defensa y dé contera para permitirle presentar las explicaciones, justificaciones y pruebas de su inobservancia y no comparecencia, lo cual resulta ser de suma importancia, sin embargo, aunque se corrió traslado del artículo 477 de la Ley 906 de 2004, conforme constancia secretarial con términos del 28 al 30 de abril de 2021, y se comunicó al sentenciado **VELANDIA CELY** los fines y términos de este, mediante telegrama dirigido a la dirección que para efectos de notificaciones señaló en anterior memorial, cierto es también que, durante el traslado, el precitado aporó memorial poder otorgado al profesional Pulido Cristancho, quien, con posterioridad solicitó copia de la providencia que dispuso el traslado para ejercer el derecho de defensa de su prohijado.

Luego, pese a que, como ya se dijo, se libraron las comunicaciones del caso al sentenciado y a la defensa reconocida en esta actuación, para la fecha en que se dispuso el traslado, con el fin de que fueran enterados de los términos y fines del mismo, además, allegaran las pruebas y justificaciones que consideraran pertinentes, debe tenerse en cuenta que, durante el término del traslado, el condenado manifestó su voluntad de otorgar su defensa a otro profesional, por lo que, se infiere, lo correcto es, nuevamente correr el traslado del artículo 477 del CPP, para que se notifique en debida forma a la defensa previamente reconocida, y a **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**, máxime que, el prenombrado no aporó justificación alguna, ni se tiene constancia de entrega o recibido de las comunicaciones telegráficas remitidas.

Así las cosas, aunque en el asunto, el traslado del artículo 486 del CPP., se corrió con el fin de estudiar sobre la revocatoria del beneficio de la suspensión condicional, y que a la fecha el penado no se ha pronunciado al respecto, específicamente, sobre el incumplimiento de la obligación de reparar los perjuicios irrogados con la conducta punible, en el presente caso es indispensable que a **VELANDIA CELY** se le comunique del traslado incluyendo a su defensa, previamente reconocida, para que una vez surtida la diligencia de enteramiento, de considerarlo pertinente se pronuncien al respecto y aporte las pruebas que considere necesarias para su defensa.



No obstante, desde ya, se advierte a **VELANDIA CELY** que puede realizar abonos al pago de los perjuicios irrogados con la conducta, lo cual, podrá realizar directamente a la víctima, acreditando el pago parcial o total, o a la cuenta judicial de este Despacho.

Por consiguiente, con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**, no se revocará por ahora, el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, en su lugar, se dispondrá iniciar nuevamente el traslado del artículo 477 del CPP, también, se reiterará la información que en su momento se solicitó en auto del 1º de marzo de 2021, y a la fecha, no se ha recibido, con el fin de conocer la situación económica actual del penado, para luego, resolver de fondo, sobre la revocatoria o no del subrogado.

### 3.2. Extinción de la pena.

De conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 599 de 2000, transcurrido el período de prueba fijado al conceder la suspensión condicional de la ejecución de la pena o la libertad condicional, sin que el condenado incumpla las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

Prevé el artículo 67 del Código Penal, lo siguiente: "ARTICULO 67. EXTINCIÓN Y LIBERACION. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine."

De otra parte, el artículo 66 del Código Penal, indica: "Si durante el período de prueba el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada (...)".

En el sub examine se tiene que, a **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY** le fue concedido el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena en sentencia condenatoria, por un período de prueba de 44 meses, mismo que comenzó a correr a el 27 de febrero de 2014, fecha en la que suscribió diligencia de compromiso, hasta el 27 de octubre de 2017, es decir que, el término se encuentra superado.

Prevía solicitud del Despacho, se recibió el oficio No. 20197030907251 del 16 de octubre de 2019, con el que la oficina de Migración Colombia informo que, a nombre de **VELANDIA CELY** no registran movimientos migratorios.

No obstante lo anterior, es necesario que esta autoridad judicial proceda a realizar las verificaciones sobre el cumplimiento de la obligación de observar buena conducta, es decir, conocer los antecedentes actualizados del penado, así como el deber de reparar los daños causados con la conducta desplegada, y es que, se reitera, a pesar de que el período de prueba ya culminó, y se tiene información sobre los movimientos migratorios, es claro que, a la fecha, no se ha acreditado por parte de **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**, la indemnización integral, incluso, se encuentra en trámite la verificación de dicha obligación para adoptar una decisión de fondo sobre la revocatoria del subrogado, por lo que, lo procedente, previo a emitir un nuevo pronunciamiento integral y de fondo sobre el asunto que nos ocupa, es aclarar la situación sobre el cumplimiento integral de las obligaciones impuestas al concedérselo el citado beneficio, puntualmente, la de reparar los daños ocasionados con la conducta desplegada y la verificación de antecedentes.

En consecuencia, no se accederá a la extinción de la pena, por ahora, sin perjuicio de emitir nuevo pronunciamiento una vez se realicen las verificaciones ya mencionadas.

### 4.- OTRAS DETERMINACIONES

1.- Consultados los antecedentes disciplinarios del profesional **WILSON PULIDO CRISTANCHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11186904 y la tarjeta de abogado No. 99220, se reconoce personería para que actué en estas diligencias en representación del sentenciado **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder adjunto, para los fines pertinentes, actualícese el sistema de registro y gestión Siglo XXI.

2.- **OFICIAR POR SEGUNDA VEZ**, a Compensar EPS, a fin de que informen el estado de afiliación actual de **VELANDIA CELY**, así como el salario o ingreso base sobre el cual registra como cotizante en el régimen contributivo.



3.- **CORRER NUEVAMENTE EL TRASLADO** del artículo 477 de la ley 906 de 2004, al sentenciado **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY** y a su apoderado para que rindan las explicaciones que consideren pertinentes frente al incumplimiento de cancelar los perjuicios materiales a los que fue condenado en sentencia, equivalentes a \$ 270.000.000. Para efecto de lo anterior, **ENTERAR** al apoderado por el medio más expedito, y al **sentenciado** el trámite dispuesto, las fechas de inicio y terminación del traslado, a la par, **ENTÉRESE lo dispuesto en este auto**. Líbrense comunicaciones a **TODAS LAS DIRECCIONES** registradas en el expediente a nombre del precitado, y por correo electrónico de haberlo.

4.- **OFICIAR** a la DIAN para que se sirva informar sobre el patrimonio neto, declarado por el sentenciado **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY** en los últimos 5 años; a cuánto asciende, y por qué conceptos.

5.- **OFICIAR** por segunda vez, a la **DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL- E INTERPOL -AREA DE REGISTRO Y CERTIFICACION JUDICIAL** de la Policía Nacional, requiriendo los antecedentes penales del precitado condenado.

6.- **REMITIR** copia de la decisión del 1º de marzo de 2022, a la defensa del sentenciado, téngase en cuenta el correo electrónico aportado en la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - NO REVOCAR** el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, al sentenciado **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.480, por las razones expuestas en este proveído.

**SEGUNDO. - NO DECRETAR** la extinción de la pena deprecada por el sentenciado **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.480, por las razones expuestas en este proveído.

**TERCERO. - A través del Centro de Servicios Administrativos de estos despachos, DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO** en el acápite **OTRAS DETERMINACIONES.**

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RÚTH STELLA MELGAREJO MOLINA**  
JUEZ

**Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá**

Bogotá, D.C. 18 - Agosto - 22

En la fecha notifiqué personalmente la anterior providencia a Milton Rafael Velandia Cely

informándole que contra ella procedió el (los) recurso(s) de \_\_\_\_\_

El Notificado, XO

El/la Secretario(a) \_\_\_\_\_

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la fecha 24 / 08 / 2022 Notifiqué por Estado No. \_\_\_\_\_

La anterior providencia

El Secretario \_\_\_\_\_

10/8/22, 9:52

Correo: Maria Jose Blanco Orozco - Outlook

**Delivered: NI 21360-19 AI 694/695 DE 30/06/2022 \*\* NOTIFICA MP Y DEFENSA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 09/08/2022 15:48

Para: wpc1972@hotmail.com <wpc1972@hotmail.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

wpc1972@hotmail.com

Asunto: NI 21360-19 AI 694/695 DE 30/06/2022 \*\* NOTIFICA MP Y DEFENSA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 019 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
email [coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 11 de Agosto de 2022

SEÑOR(A)  
MILTON RAFAEL VELANDIA CELY  
CALLE 23 # 72 A - 91 INT 5 APTO 504. CONJUNTO RESID LA RIVIERA DE BOGOTA  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA N° 10417  
79906480

NUMERO INTERNO 21360  
REF: PROCESO: No. 110016000049200800174

A FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA 694/695 DE 30 DE JUNIO DE 2022 MEDIANTE LA CUAL NO REVOCA LA Suspensión condicional de la ejecución de la pena Y NO DECRETA LA EXTINCION DE LA PENA. DE REQUERIR AGOTAR EL TRAMITE DE NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS, SIRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO [cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co) INFORMANDO EL CORREO ELECTRONICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO : [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

SÍRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER FIN EXPLICAR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DERIVADAS DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA QUE SE LE CONCEDIÓ EN SENTENCIA DEL JUZGADO 20 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D.C. FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE CANCELAR LOS PERJUICIOS MATERIALES A LOS QUE FUE CONDENADO EN SENTENCIA, EQUIVALENTES A \$270.000.000 Y **ENTERAR** TRASLADO ART. 477 C.P.P. TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 29 de Agosto de 2022 HASTA EL 31 de Agosto de 2022. INCUMPLIMIENTO ACARREARA EVENTUAL REVOCATORIA DEL BENEFICIO CONCEDIDO, PREVIO TRAMITE DE LEY. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

MARIA JOSE BLANCO OROZCO  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



RE: NI 21360-19 AI 694/695 DE 30/06/2022 \*\* NOTIFICA MP Y DEFENSA

Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Lun 22/08/2022 15:08

Para: Maria Jose Blanco Orozco <mblancoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

acuso recibido

---

De: Maria Jose Blanco Orozco <mblancoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 9 de agosto de 2022 3:47 p. m.

Para: Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Cc: wpc1972@hotmail.com <wpc1972@hotmail.com>

Asunto: NI 21360-19 AI 694/695 DE 30/06/2022 \*\* NOTIFICA MP Y DEFENSA

Cordial Saludo,  
Respetado(a) Doctor(a)

De manera atenta remito adjunto Auto de la referencia emitido por el Juzgado 19 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, para que se **NOTIFIQUE** de lo allí dispuesto.

**FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMACIÓN DE LECTURA**

**CUALQUIER PETICIÓN U OFICIO ENVIARLO AL CORREO: [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

Cordialmente,



**María José Blanco Orozco**  
**Asistente Administrativa Grado VI**

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\*** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI  
SUBJECT: [Illegible]

Reference is made to [Illegible] dated [Illegible] and [Illegible] dated [Illegible].

It is noted that [Illegible] has advised that [Illegible] is currently [Illegible] and [Illegible] is [Illegible].



Very truly yours,  
[Illegible Signature]

[Illegible text block containing the main body of the memorandum]

Bogotá D.C, 23 de agosto de 2022

Doctora:

**JUEZ DIECINUEVE (19) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**  
Ciudad.

Asunto: **Recurso de apelación contra auto 2022 - 694 / 695**

Radicado: **110016000049200800174**

Condenado: **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**

Cordial saludo;

**WILSON PULIDO CRISTANCHO**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.186.904 expedida en Bogotá , portador de la T.P. No. 99.220, en calidad de apoderado del señor **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.906.480 de Bogotá, quien es condenado en el proceso relacionado en el asunto, por medio del presente escrito y encontrándome en el término de ley **interpongo recurso de apelación contra el auto interlocutorio 2022 - 694 /695 del 30 de junio de 2022**, por medio del cual el despacho resuelve “no revocar el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y no decretar la extinción de la pena deprecada por el sentenciado VELANDIA CELY, ello teniendo en cuenta los siguientes:

## I. HECHOS

1. El día 19 de febrero de 2014, el señor MILTON RAFAEL VELANDIA, fue condenado por el Juzgado 20 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, como coautor penalmente responsable de la conducta punible del delito de estafa agravada con circunstancia genérica de agravación, a la **pena principal de 44 meses de prisión**, y el pago de una **multa** por **45 SMMLV** y a una pena accesoria de **inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas** por un término igual al de la sanción principal.
2. No obstante, se le **concedió el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena** por un término de **44 meses**, y se **revocó la medida de aseguramiento**, (se reconoció que no había necesidad de ejecutar la pena).

3. Igualmente fue condenado a reparar los daños y perjuicios ocasionados a la víctima.
4. El día **27 de febrero de 2014**, mi representado, suscribió acta de compromiso, en los términos del **artículo 65 del Código Penal**.
5. A la fecha, **el período de prueba impuesto a mi representado, se encuentra ampliamente superado**.
6. El señor MILTON RAFAEL VELANDIA, ha cumplido a cabalidad con todas las obligaciones suscritas en el acta de compromiso, así:
  - a. **Informar todo cambio de residencia**, el señor VELANDIA CELY, ha permanecido en la dirección que obra en el expediente del proceso, esto es en la Calle 23 No. 72A - 91 Interior 5 Apartamento. 504 Conjunto Residencial La Riviera en la Ciudad de Bogotá.
  - b. **Observar buena conducta**, no existe ningún tipo de anotación en el proceso de la referencia o en bases de datos de autoridad judicial en que se manifieste algún tipo de mala conducta de parte de mi poderdante, este ha mantenido una conducta ejemplar, ética y moral tanto en su vida pública y privada dentro del marco legal y constitucional.
  - c. **Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que lo vigile en cumplimiento de la sentencia, cuando fuere requerido para ello**. En relación con esta exigencia legal, su actitud ha sido la de estar pendiente y comparecer personalmente ante el señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o eventualmente, ante las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.
  - d. **No salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena**. Desde el momento de su condena, el señor VELANDIA CELY, ha permanecido en el país, siendo su principal preocupación el cuidado, crianza y manutención de su menor hija, y de proveer mediante su trabajo las necesidades que ella demanda.
  - e. **Prestar caución prendaría mediante póliza judicial**, de conformidad con lo ordenado por el Juez 2.º Penal del Circuito con función de Conocimiento, dentro de la oportunidad legal constituyó y allegó al proceso la correspondiente **póliza**, expedida por Seguros del Estado S.A.

- f. **Periodo de prueba.** En relación con el **periodo de prueba**, a partir de la suscripción del acta de compromiso, es decir el **27 de febrero de 2014** y hasta el **27 de octubre de 2017** cumplió a cabalidad los **44 meses** de prisión que el juez de conocimiento le impuso en la sentencia condenatoria como requisito de la **suspensión condicional** de la **pena principal**, así como también cumplió la **pena accesoria de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas**, la que había sido impuesta por **un tiempo igual** al de la pena principal.
- g. **Reparar los daños y perjuicios ocasionados por los hechos acaecidos.** Sea el momento de resaltarle al despacho, que el señor VELANDIA CELY, no es una persona que posea bienes de fortuna tales como inmuebles, vehículos, establecimientos de comercio, como tampoco inversiones, acciones, CDTS, ni posee ninguna clase de títulos valores, situación conocida ampliamente por el juez del proceso penal y por quien conoció del incidente de reparación.
7. El suscrito solicita al despacho liberación por vencimiento del período de prueba – expedición de paz y salvo
8. El despacho en auto interlocutorio 2022 694/695 del 30 de junio de 2022, notificado a mi representado el pasado 18 de agosto de 2022, resuleve:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - NO REVOCAR** el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, al sentenciado **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.480, por las razones expuestas en este proveído.

**SEGUNDO. - NO DECRETAR** la extinción de la pena deprecada por el sentenciado **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.480, por las razones expuestas en este proveído.

**TERCERO. - A través del Centro de Servicios Administrativos de estos despachos, DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO** en el acápite **OTRAS DETERMINACIONES**.

**Contra esta decisión proceden los recursos de ley.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA**  
**JUEZ**

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### DEL RECURSO DE APELACIÓN

Es de señalar, que contra las decisiones que adopta el Juez de Ejecución de Penas y medidas de seguridad, procede el recurso de apelación, tal como lo dispone el artículo 478 de la Ley 906 de 2004, que a su tenor literal dispone:

*“ARTÍCULO 478. DECISIONES. Las decisiones que adopte el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad en relación con mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación, son apelables ante el juez que profirió la condena en primera o única instancia”.*

De forma tal, que es procedente interponer este recurso frente a la decisión del despacho de no revocar el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y no decretar la extinción de la pena deprecada por el suscrito en favor del sentenciado MILTON RAFAEL VELANDIA CELY.

### DEL SUBROGADO DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

Al respecto es necesario tener presente que los fines de la pena, plasmados en el artículo 4º del Código Penal, que es norma rectora, son los de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. No está entre las finalidades de la pena hacer efectiva la reparación a la víctima. Por tanto, la ejecución de la pena tampoco es un medio para conseguir ese objetivo.

Cuando se concede el subrogado de suspensión de la ejecución de la pena se pone a prueba al sentenciado por un determinado período. En tal caso, la pena queda suspendida y sujeta, en su suerte, al cumplimiento de una de dos condiciones:

- a) La que origina su efectividad, dando lugar a su ejecución, previa revocación del mecanismo sustitutivo, debido a la inobservancia de cualquiera de las obligaciones que comporta el instituto (arts. 65 y 66 C.P.), entre ellas la de reparar los daños ocasionados con el delito (art. 65-3 del C.P.), caso en el cual *“se procederá como si la sentencia no se hubiere suspendido”* (art. 475 Ley 907/04); o,
- b) La que causa la extinción de la sanción y convierte la liberación, en definitiva, cuando el condenado ha cumplido el período de prueba sin infringir los compromisos adquiridos (arts. 65 y 67 del C.P.).

La suspensión de la ejecución de la pena, entonces, tiene como contraprestación el compromiso del condenado de cumplir unas obligaciones que surgen de la ley. En tal caso, se le hace un llamado a su acatamiento mediante la firma de una diligencia de compromiso y la advertencia de las consecuencias que su desconocimiento acarrea.

De lo expuesto anteriormente, se colige, que al haberse proferido fallo condenatorio en contra de mi representado el 19 de febrero de 2014 y suscribiendo este el acta de compromiso correspondiente, el 27 de febrero del mismo año, el cumplimiento del período de prueba, se consolidó el 27 de octubre de 2017, por lo cual a la fecha es procedente ordenar en favor de mi representado el señor VELANDIA CELY, su liberación definitiva por vencimiento del período de prueba, cumplimiento a cabalidad de los compromisos suscritos al momento de concederse el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena e inexistencia de nuevas conductas punibles en cabeza de este y en consecuencia se le restablezcan sus derechos civiles y políticos y se expida el consecuente paz y salvo, dirigido a las autoridades correspondientes que conocieron de su caso, esto es la SIJIN, DIJIN, CTI, Registraduría General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Igualmente, en el presente asunto es de resaltar, que la revocatoria del subrogado no es un medio de compeler al condenado a pagar la indemnización porque, como se sabe, ni la pena ni su ejecución tienen por fin hacer efectiva la reparación a la víctima, quien puede exigirla coactivamente ante la jurisdicción civil, señalando que para el caso en particular, existe una póliza de seguros que ampara el riesgo que se materializó en la conducta por la cual fue sentenciado mi representado, de forma tal que se debe verificar si la víctima afectó dicha póliza con lo cual, se liberaría a mi prohijado de cancelar los perjuicios a los cuales fue condenado, pues no es posible jurídicamente que la víctima sea doblemente indemnizada.

### **IMPOSIBILIDAD DE MI REPRESENTADO A CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS PERJUICIOS MATERIALES**

En lo que refiere al pago de los perjuicios materiales a los cuales fue condenado el señor VELANDIA CELY, es necesario informarle al despacho la situación económica de mi representado y el por qué no ha podido dar cumplimiento a lo ordenado en el incidente de reparación integral, en el cual se le condenó a cancelar la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000), ello como quiera que su única fuente de ingreso es la de su salario mensual, pues no tiene alguna otra forma de generar ingresos

y con los recursos que recibe solamente alcanza a proveer su congrua subsistencia y la de su familia.

Señalando además que la única cuenta que éste tiene habilitada y vigente es la de ahorros nómina del banco Bancolombia, cuenta en la cual se reflejan movimientos de dinero, pero señalando que estos obedecen al desarrollo de las funciones desempeñadas en la empresa para la que labora y por las cuales, debe viajar constantemente y desplazarse a otras ciudades, para lo cual le es consignado el dinero necesario, para atender los siguientes conceptos entre otros:

1. Alojamiento.
2. Transporte.
3. Alimentación
4. Pago proveedores
5. Pago servicios técnicos a terceros
6. Subsidio telefonía
7. Compra de insumos.
8. Imprevistos

Con ocasión de los movimientos bancarios referidos, mi representado, ha tenido que presentar declaración de renta en los últimos años, pero haciendo un estudio juicioso de dichas declaraciones, se puede corroborar que la misma corresponde a valores mínimos, de manera tal que el valor a su cargo en cada declaración corresponde a cero pesos (\$0), tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

AÑO	PATRIMONIO NETO
2016	(\$0) Cero pesos
2017	(\$0) Cero pesos
2018	(\$0) Cero pesos
2019	(\$1.141.000) Un millón ciento cuarenta y un mil pesos
2020	(\$11.532.000) Once millones quinientos treinta y dos mil pesos

También se adjuntan los desprendibles de nómina de los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2022, donde se puede observar, por ejemplo, que tan sólo en estos cuatro (4) meses, se transfirió a su cuenta bancaria, entre otros, la suma de dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos (\$18.445.000), para viáticos, lo que indica que no corresponden a un ingreso propio, pues son dineros destinados a cubrir los gastos de

la comisión que se le ha otorgado, ya que en estos viajes debe desplazarse a otras ciudades durante un tiempo considerable.

Como arriba se manifestó, la única cuenta bancaria que tiene habilitada es la de nómina (Bancolombia), pues las demás están cerradas y la del Banco Caja Social se encuentra embargada por órdenes del Consejo Superior de la Judicatura.

Aunado a lo anterior, su salario base para el año 2022, corresponde a la suma de cuatro millones doscientos mil pesos (4.200.000), que son distribuidos mes a mes, así:

CONCEPTO	VALOR
Cuota María Camila Velandia (hija) 14 años	\$1.148.000
Manutención Maria Alejandra Velandia (hija) 11 meses	\$400.000
Arriendo	\$900.000
Servicios públicos	\$250.000
Obligaciones bancarias	\$700.000
Transporte	\$200.000
Alimentación	\$400.000
Aportes EPS	\$168.000
Aportes pensión	\$168.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.334.000</b>

Tal y como se puede validar en los soportes que se adjuntan, infortunadamente mi representado, no tiene la capacidad para cubrir obligaciones adicionales, ni bienes para poder obtener más recursos, lo que le ha imposibilitado pagar la tasación de los perjuicios, teniendo incluso que recurrir a diferentes créditos con el fin de acceder a mejores tasas y poder suplir los gastos de sus hijas y los propios.

Por otra parte, es de señalar que al señor VELANDIA CELY, se le ha presentado una enfermedad crónica (ya demostrada en el proceso), que lo obliga a tomar múltiples medicamentos haciéndolo incurrir en gastos adicionales, para lo cual se allegan con este escrito los soportes mes a mes de esta situación.

Resaltando al despacho que esta enfermedad crónica, ha generado otras condiciones médicas, que han deteriorado severamente su salud, por lo que día a día han surgido otras complicaciones y costos derivados de la enfermedad de base, tales como:

1. Hígado graso (2017)
2. Cirugía Vesícula (2018)
3. Apnea del sueño (2018)
4. Vértigo (septiembre 2020)
5. Anemia (agosto 2022)

Por lo que la toma de tantos medicamentos ha deteriorado otros órganos de vital importancia para que éste pueda llevar una vida normal.

Destacando entre otros, que la Apnea del sueño, obligatoriamente lo hace dormir todas las noches conectado a un CPAP, e igualmente presenta consecuencias derivadas de un vértigo también diagnosticado en el año 2020: de forma tal que estas patologías le obligan a buscar alternativas adicionales con el fin de buscar llevar una mejor calidad de vida y de alguna manera perdurarla, pues la EPS no sule todo lo que se requiere para su tratamiento, generando con ello costos adicionales no previstos.

Es de enfatizar, que infortunadamente, a raíz de la condena, en el año 2014, mi representado debió renunciar a su trabajo en la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta la pena accesoria que también le fue impuesta.

Renuncia, que generó gastos adicionales y desde la fecha se ha visto en la necesidad de recurrir a préstamos bancarios, compras de cartera, con el fin de buscar diferentes tasas de interés e ir cumpliendo con sus obligaciones, pues sus ingresos no son suficientes para suplir todas las necesidades básicas de sus hijas y las propias.

En cuanto al pago de perjuicios a la víctima, es importante mencionar que en múltiples oportunidades éste le informó al representante de la víctima sobre su voluntad de pago, a lo cual siempre se negaron, exigiéndole un único pago, por lo cual, el señor VELANDIA CELY, le manifestó la imposibilidad de cumplir con el mismo en esos términos.

Por lo que el representante de la víctima manifestó que no aceptaban dichas alternativas de pago y, que, con la sentencia en firme, este valor sería reportado y cobrado a la aseguradora, por lo tanto, no iban a iniciar acciones civiles, teniendo en cuenta que no podían recibir doble indemnización.

Por lo que en el presente caso debe analizarse la procedencia de indagar a la víctima, esto es a LA EQUIDAD SEGUROS de si hizo efectiva alguna póliza que amparara el riesgo sufrido con la conducta por la cual fue sentenciado mi prohijado, con lo cual el resarcimiento a la víctima quedaría satisfecho consiguiendo así su reparación integral y que se satisfagan las necesidades que nacieron con la comisión de la conducta antijurídica y culpable por la cual fue sentenciado mi representado, de forma tal que sería procedente indagar con la aseguradora, si la víctima hizo uso de este mecanismo con lo cual no sería dable a mi representado pagar los perjuicios a los cuales fue condenado, pues se insiste que la víctima no podría recibir una doble indemnización.

Frente al tema, es de traer a colación el artículo 65 del Código Penal Colombiano que a su tenor literal dispone:

*“ARTÍCULO 65. OBLIGACIONES. El reconocimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y de la libertad condicional comporta las siguientes obligaciones para el beneficiario:*

*(...)*

*3. Reparar los daños ocasionados con el delito, a menos que se demuestre que está en imposibilidad económica de hacerlo.*

*(...)”*

De forma tal, que conforme a los argumentos expuestos y las pruebas allegadas por este escrito, se puede corroborar que mi representado se encuentra en una imposibilidad económica de resarcir los perjuicios a los que fue condenado, pues se reitera que con sus ingresos escasamente puede proveer su congrua subsistencia y la de sus hijas.

En atención a ello, se solicita ante la instancia correspondiente,

### III. PETICIONES

1. Se revoque la decisión adoptada por el juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y en consecuencia se conceda a mi representado, la liberación definitiva por vencimiento del período de prueba, cumplimiento a cabalidad de los compromisos suscritos al momento de concederse el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena e inexistencia de

nuevas conductas punibles en cabeza del señor **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**.

2. El restablecimiento de los derechos civiles y políticos del señor **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**.
3. Expedición del paz y salvo para las autoridades correspondientes que conocieron del caso del señor **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**.

#### IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Documentales aportados:

1. Acta de conciliación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuota alimentaria María Camila Velandia.
2. Registro civil de nacimiento de María Alejandra Velandia León
3. Certificación deuda.
4. Desprendibles de nómina de los meses de febrero, marzo, mayo y junio 2022
5. Certificación de consignaciones en cuenta de nómina, expedida por el Grupo ASD.
6. Declaración de renta de los años 2017, 2018, 2019 y 2020
7. Certificación laboral y de funciones, expedida por el Grupo ASD.
8. Acta de verificación de digitalización E11 – Popayán – Cauca. 20 de marzo de 2018
9. Acta de evaluación escrutinios Elecciones Territoriales – Manizales – Caldas. 06 de junio de 2019
10. Acta simulacro escrutinio Elecciones presidente – Manizales – Caldas. 21 de mayo de 2022
11. Soportes diagnósticos

#### V. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones y comunicaciones informo que estas pueden ser dirigidas a la carrera 87 No. 17-35 torre 5 of.1002, en la ciudad de Bogotá, igualmente estas pueden ser dirigidas al correo electrónico: [wpc1972@hotmail.com](mailto:wpc1972@hotmail.com).

Por su oportuna y valiosa colaboración quedo altamente agradecido.

Atentamente,



---

**WILSON PULIDO CRISTANCHO**

C.C. No. 11.186.904 de Bogotá

T.P. 99.220 del C.S de la J.

**TRAMITE DE CONCILIACION PARA LA FIJACION DE CUSTODIA, CUOTA ALIMENTARIA, REGIMEN DE VISITAS, SALUD, EDUCACION Y VESTUARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 640 DE 2001 A FAVOR DE LA NIÑA MARIA CAMILA VELANDIA BAQUERO DE 12 AÑOS IDENTIFICADA CON LA T.I # 1.014.991.291 / SIM 14364942**

Bogotá a los 30-días del mes de enero de 2019, siendo las 11:36 am, se hicieron presentes la señora PAOLA ANDREA BAQUERO CONTRERAS identificada con la C.C. # 52.983.995 de Bogotá, de 35 años, estado civil soltera, EPS COMPENSAR, de educación profesional en curso, ocupación independiente, residente en la calle 23 # 72 a -91 torre 5 apto 504 barrio la felicidad de la Localidad de Fontibón, celular 3505152191 y el señor MILTON RAFAEL VELANDIA CELY identificado con la C.C. # 79.906.480 de Bogotá, 44 años, estado civil soltero, EPS COMPENSAR, de educación posgrado, ocupación profesional especializado – empleado, residente en la calle 22d # 72 – 38 interior 3 apto 204 barrio la felicidad de la localidad de Fontibón, celular 3103241138; los comparecientes en calidad de progenitores de la niña **MARIA CAMILA VELANDIA BAQUERO DE 12 AÑOS IDENTIFICADA CON LA T.I # 1.014.991.291** y quienes comparecen con el fin de adelantar CONCILIACION respecto de la custodia, cuota alimentaria, visitas, salud, educación y vestuario de su hija en común. Seguidamente la suscrita Defensora de familia se constituyó en audiencia pública y declaro abierta la diligencia siempre teniendo en cuenta el interés superior de los menores de edad, durante el desarrollo de esta se evidencia la relación conflictiva de los progenitores y la imposibilidad de llegar aun acuerdo, por tal razón se solicita al equipo psicosocial realizar la verificación de derechos a la niña para en caso de requerirse un imposición de obligaciones alimentarias estas sirvan como base y soporte de la decisión que tenga que tomar la defensora de familia. Teniendo en cuenta lo anterior se suspende a las 12:56 del medio día y se retomara nuevamente cuando se termine de realizar la verificación de derechos a la niña por cuenta del equipo interdisciplinario de la defensoría de familia. Se retoma la presente diligencia siendo las 2:36 pm y se constituye en audiencia pública y declara abierta la diligencia; a continuación, la titular del despacho insta a los comparecientes a fin de dirimir sus diferencias y buscar fórmulas de arreglo que les permita conciliar sus pretensiones, siempre teniendo en cuenta el interés superior *de la niña MARIA CAMILA VELANDIA BAQUERO DE 12 AÑOS IDENTIFICADA CON LA T.I # 1.014.991.291* a continuación, se le concede el uso de la palabra a la convocante *el señor MILTON RAFAEL VELANDIA CELY quien manifiesta: si es una cuota integral le ofrezco un valor mensual de ochocientos mil pesos pagadero los primeros cinco días de cada mes, y si no es una cuota integral sería una cuota de 400 mil que cubriría todo excepto colegio y salud.* De lo anterior se da el uso de la palabra a la convocada *la señora PAOLA ANDREA BAQUERO CONTRERAS, quien manifiesta: no acepto la cuota mi petición es de \$1.250.000 LOS CUALES HACEN RELACION AL 100% del cuidado y manutención de nuestra hija eh en el mes de diciembre y enero dado que Camila no está estudiando no es necesario la totalidad y aceptaría para estos dos meses solo el 50% es decir \$625.000.* Como quiera que a los comparecientes NO les asiste el ánimo conciliatorio, este despacho declara FRACASADA la presente diligencia *quedando las partes en libertad de solicitar sus derechos en los estrados judiciales,* no obstante, esta Defensoría de Familia considera pertinente que, en atención al interés constitucionalmente declarado superior de los niños, niñas y adolescentes, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, parágrafo 3 de la Ley 1878 de 2018, es obligación de esta Defensoría de Familia fijar lo concerniente a CUSTODIA, CUOTA DE

1



ALIMENTOS Y VISITAS de la niña **MARIA CAMILA VELANDIA BAQUERO DE 12 AÑOS IDENTIFICADA CON LA T.I # 1.014.991.291**, tomando como base para las decisiones aquí tomadas los conceptos que arrojaron la verificación de derechos. Por lo anteriormente expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** declarar FRACASADA la diligencia de conciliación a favor de la niña **MARIA CAMILA VELANDIA BAQUERO DE 12 AÑOS IDENTIFICADA CON LA T.I # 1.014.991.291** y téngase la presente como requisito de procedibilidad para iniciar acción judicial.

**SEGUNDO:** señalar como medida provisional de protección, que a partir de la fecha de esta decisión la CUSTODIA y CUIDADO provisional de la niña **MARIA CAMILA VELANDIA BAQUERO DE 12 AÑOS IDENTIFICADA CON LA T.I # 1.014.991.291** seguirá a cargo de la progenitora la señora PAOLA ANDREA BAQUERO CONTRERAS identificada con la C.C. # 52.983.995 de Bogotá, quien velará por el bienestar y protección de esta, sin que lo anterior signifique la pérdida de derechos y obligaciones por parte del progenitor.

**TERCERO:** señalar de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 1098 de 2006 como CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS la suma del 35% del salario que devengue el señor **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY** identificado con la C.C. # 79.906.480 de Bogotá, (que para la fecha de la presente diligencia y por manifestación del precitado es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) mensuales), suma que deberá ser consignada en la cuenta en la cuenta NEQUI # 3505152191 a nombre de la señora **PAOLA ANDREA BAQUERO CONTRERAS** o en empresa de giros que tenga oficina en el lugar de residencia de la NNA (el progenitor asumirá el costo del giro) del 1 al 5 de cada mes a partir del mes de febrero de 2020, el valor impuesto en el presente numeral incrementara automáticamente en el mismo porcentaje que aumente el gobierno nacional al salario mínimo legal mensual, a partir del mes de enero de 2021.

**CUARTO:** las visitas del señor **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY** con su hija **MARIA CAMILA VELANDIA BAQUERO**, serán un fin de semana cada 15 días, comenzando el viernes a las 5 pm y terminado el domingo a las 5 pm (horario del domingo es extensible cuando el lunes sea festivo) donde el progenitor recogerá y retornara a la niña en el lugar de residencia de esta última, lo anterior a partir del 7 de febrero de 2020.

**PARAGRAFO:** SE AMONESTA a las partes de esta audiencia para que mejoren la comunicación en pro de su hija en común, y a evitar cualquier tipo de afectación emocional, psicológica, física, verbal, económica entre ellos o hacia su hija. Instando a los progenitores la obligación de velar por la integridad física y moral de su hija.

**CUARTO:** informar a los comparecientes que sin perjuicio de las acciones penales y en concordancia con el Código de Infancia y adolescencia y sus decretos reglamentarios, la presente disposición es de estricto cumplimiento mientras las partes acuden a solicitar sus derechos de manera definitiva en los estrados judiciales, presta merito ejecutivo y en caso de incumplimiento da lugar para que se inicien las acciones civiles y penales correspondientes. La presente disposición y su auto aprobatorio son primera copia y prestan merito ejecutivo.

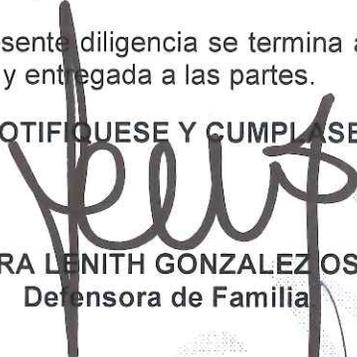
2

**SEXTO:** notificar a los comparecientes en estrados tal como lo establece el artículo 102, inciso 2 de la Ley 1098 de 2006, aun cuando las partes no hayan concurrido.

**SEPTIMO:** De acuerdo con el artículo 1, parágrafo 3 de la Ley 1878 de 2018, esta providencia se sujeta a control judicial para lo que las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes alguna de las partes lo solicita con expresión de las razones en que se fundamenta

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina a las 4:19 pm y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y entregada a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

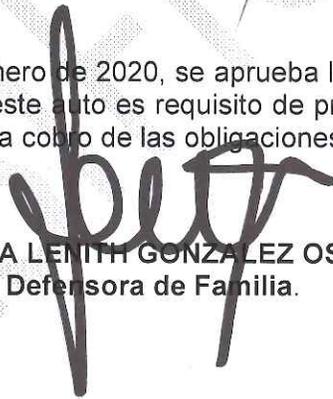
  
LAURA LENITH GONZALEZ OSMA  
Defensora de Familia

Los comparecientes:

  
PAOLA ANDREA BAQUERO CONTRERAS  
C.C. No. 92.483.900.1741

  
MILTON RAFAEL VELANDIA CELY  
C.C. N° 71.906.400

Bogotá, a los 30 días del mes de enero de 2020, se aprueba la actuación que antecede, siendo la primera copia, la cual junto con este auto es requisito de procedibilidad para iniciar la acción judicial y presta merito ejecutivo para cobro de las obligaciones alimentarias.

  
LAURA LENITH GONZALEZ OSMA  
Defensora de Familia.

3



**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**  
**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 58323598

NUIP 1015001098



\* 5 8 3 2 3 5 9 8 \*

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A 3 J

**País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía**  
 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 64 BOGOTÁ DC \* \* \* \* \*

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: VELANDIA \* \* \* \* \* Segundo Apellido: LEON \* \* \* \* \*

Nombre(s): MARIA ALEJANDRA \* \* \* \* \*

Fecha de nacimiento: Año 2 0 2 1 Mes S E P Día 0 1 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. \* \* \* \* \*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO \* \* \* \* \* Número certificado de nacido vivo: 167963428 \* \* \* \* \*

**Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)**

Apellidos y nombres completos: LEON ARDILA JEILY JANNIRE \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1127666379 \* \* \* \* \* Nacionalidad: COLOMBIA \* \* \* \* \*

**Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)**

Apellidos y nombres completos: VELANDIA CELY MILTON RAFAEL \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 79906480 \* \* \* \* \* Nacionalidad: COLOMBIA \* \* \* \* \*

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: VELANDIA CELY MILTON RAFAEL \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 79906480 \* \* \* \* \*

Firma:

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos: \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número): \* \* \* \* \*

Firma: \* \* \* \* \*

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número): \* \* \* \* \*

Firma: \* \* \* \* \*

Fecha de inscripción: Año 2 0 2 1 Mes S E P Día 0 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza:   
 FERNANDO RODRIGUEZ  
 Encargado S.O. Bogotá D.C.

Reconocimiento paterno:   
 FERNANDO RODRIGUEZ OLMO  
 Encargado S.O. Bogotá D.C.

OTRO: LIBRO DE VARIOS TOMO 78 FOLIO 43-074481

EL NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (64) EL Notario Certifica: Esta copia auténtica (fotocopia) del registro original el cual reposa en el archivo del registro del estado civil de esta Notaría. An. 114 y 115 Decreto 1260 de 1970

07 SEP 2021

Bogotá, D.C.



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



# FONDO DE EMPLEADOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIT. 860.074.958-8 Personería Jurídica No. 00465 de Junio 26 de 1967 Superintendencia Nacional de Cooperativas

## EL SUSCRITO GERENTE DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

“FONREGINAL”  
NIT: 860.074.958-8

### CERTIFICA QUE:

El Señor: **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.906.480, es asociado hábil de este Fondo de Empleados y presento saldo por concepto de Cartera con los respectivos intereses, lo siguiente a corte 22/04/2021, con este Fondo de Empleados. “Fonreginal”.

PAGARE	MONTO	SALDO
595363 COMPRA DE CARTERA	\$45.000.000	\$30.511.936
669393 LIBRE INVERSION	\$15.000.000	\$14.137.805
	<b>TOTAL</b>	<b>\$44.649.749</b>

La presente se expide a solicitud del interesado (a), a los 22 días de Abril de 2021

Atentamente,

**FREDDY ALIRIO ECHEVERRY CUBILLOS**  
Gerente General

“FONREGINAL” ESFUERZO DE TODOS

AV. CALLE 26 No. 51-50  
OFICINA: 110  
TEL.: 2207644

PBX: 324 24 05 - 324 24 07  
CONMUTADOR: 220 28 80  
EXT.: 1131/32/34-1844

[www.fonreginal.com](http://www.fonreginal.com)

E-mail: [fonreginal@hotmail.com](mailto:fonreginal@hotmail.com)

[fonreginal@gmail.com](mailto:fonreginal@gmail.com)

BOGOTA D.C. - COLOMBIA

**GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DAT****Periodo de Pago:  
FEBRERO 28 DE 2022****No. Pagina: 430****Fecha: 2022/03/02****Hora del Proceso:  
09:01:53****NOMBRE:** VELANDIA CELY MILTON RAFAEL  
**C.C. No:** 79906480    **CONTRATO No.:** 7615    **No CTA:** 05332569335  
**EMAIL:** @e-mail  
**CARGO:** 112201 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO II ADMMINISTRA**OFICINA:** 291 - DIRECCION JURIDICA  
**DEPENDENCIA:** 2100 - PRESIDENCIA  
**C.COSTO:** CC 00000208 - DIRECCION JURIDICA  
**CIUDAD:** Bogotá

Nov	Descripcion	Cantidad	Devengados	Deducciones	Valor Saldo
010	Sueldo Basico	30,00 DS.	4.200.000		
032	Auxilio de Rodamiento	30,00 VR.	200.000		
176	Anticipo Gastos Viaje Proc Ele	VR.	3.945.000		
400	PORVENIR	VR.		200.280	
401	COMPENSAR	VR.		200.280	
402	Fondo de Solidaridad	VR.		50.070	
410	Retencion En La Fuente	VR.		320.000	
448	Legalizacion Gastos Viaje P EI	VR.		3.945.000	

DEVENGADOS	DEDUCCIONES	NETO	FIRMA DE RECIBO
<b>8.345.000</b>	<b>4.715.630</b>	<b>3.629.370</b>	

**OBSERVACIONES:**



**GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DAT**

**Periodo de Pago:  
MARZO 30 DE 2022**

**No. Pagina: 409**

**Fecha: 2022/04/04**

**Hora del Proceso:  
10:50:25**

**NOMBRE:** VELANDIA CELY MILTON RAFAEL  
**C.C. No:** 79906480    **CONTRATO No.:** 7615    **No CTA:** 05332569335  
**EMAIL:** @e-mail  
**CARGO:** 112201 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO II ADMMINISTRA

**OFICINA:** 291 - DIRECCION JURIDICA  
**DEPENDENCIA:** 2100 - PRESIDENCIA  
**C.COSTO:** CC 00000208 - DIRECCION JURIDICA  
**CIUDAD:** Bogotá

Nov	Descripcion	Cantidad	Devengados	Deducciones	Valor Saldo
010	Sueldo Basico	30,00 DS.	4.200.000		
032	Auxilio de Rodamiento	30,00 VR.	200.000		
176	Anticipo Gastos Viaje Proc Ele	VR.	4.500.000		
400	PORVENIR	VR.		213.600	
401	COMPENSAR	VR.		213.600	
402	Fondo de Solidaridad	VR.		53.400	
410	Retencion En La Fuente	VR.		387.000	
448	Legalizacion Gastos Viaje P EI	VR.		4.500.000	

DEVENGADOS	DEDUCCIONES	NETO	FIRMA DE RECIBO
<b>8.900.000</b>	<b>5.367.600</b>	<b>3.532.400</b>	

**OBSERVACIONES:**



**GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DAT**

**Periodo de Pago:  
MAYO 30 DE 2022**

**No. Pagina: 33**

**Fecha: 2022/06/02**

**Hora del Proceso:  
16:19:44**

**NOMBRE:** VELANDIA CELY MILTON RAFAEL  
**C.C. No:** 79906480    **CONTRATO No.:** 7615    **No CTA:** 05332569335  
**EMAIL:** @e-mail  
**CARGO:** 112201 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO II ADMMINISTRA

**OFICINA:** 291 - DIRECCION JURIDICA  
**DEPENDENCIA:** 2100 - PRESIDENCIA  
**C.COSTO:** CC 00000208 - DIRECCION JURIDICA  
**CIUDAD:** Bogotá

Nov	Descripcion	Cantidad	Devengados	Deducciones	Valor Saldo
010	Sueldo Basico	30,00 DS.	4.200.000		
033	Auxilio de Movilización	30,00 VR.	200.000		
176	Anticipo Gastos Viaje Proc Ele	VR.	5.295.000		
400	PORVENIR	VR.		232.680	
401	COMPENSAR	VR.		232.680	
402	Fondo de Solidaridad	VR.		58.170	
410	Retencion En La Fuente	VR.		418.000	
448	Legalizacion Gastos Viaje P EI	VR.		5.295.000	

DEVENGADOS	DEDUCCIONES	NETO	FIRMA DE RECIBO
<b>9.695.000</b>	<b>6.236.530</b>	<b>3.458.470</b>	

**OBSERVACIONES:**

**GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DAT****Periodo de Pago:  
JUNIO 30 DE 2022****No. Pagina: 931****Fecha: 2022/07/05****Hora del Proceso:  
02:46:07****NOMBRE:** VELANDIA CELY MILTON RAFAEL  
**C.C. No:** 79906480    **CONTRATO No.:** 7615    **No CTA:** 05332569335  
**EMAIL:** @e-mail  
**CARGO:** 112201 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO II ADMMINISTRA**OFICINA:** 291 - DIRECCION JURIDICA  
**DEPENDENCIA:** 2100 - PRESIDENCIA  
**C.COSTO:** CC 00000208 - DIRECCION JURIDICA  
**CIUDAD:** Bogotá

Nov	Descripcion	Cantidad	Devengados	Deducciones	Valor Saldo
010	Sueldo Basico	30,00 DS.	4.200.000		
033	Auxilio de Movilización	30,00 VR.	200.000		
176	Anticipo Gastos Viaje Proc Ele	VR.	4.705.000		
400	PORVENIR	VR.		218.520	
401	COMPENSAR	VR.		218.520	
402	Fondo de Solidaridad	VR.		54.630	
410	Retencion En La Fuente	VR.		352.000	
448	Legalizacion Gastos Viaje P EI	VR.		4.705.000	

DEVENGADOS	DEDUCCIONES	NETO	FIRMA DE RECIBO
<b>9.105.000</b>	<b>5.548.670</b>	<b>3.556.330</b>	

**OBSERVACIONES:**



BUSINESS  
PROCESS  
OUTSOURCING  
INFORMATION  
TECHNOLOGY  
OUTSOURCING

Bogotá, .D.C, Agosto 14 de 2018

Señor  
**MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**  
Ciudad

Respetado Milton:

### CERTIFICACIÓN

Yo, **CARMEN ALICIA LIZARAZO CARRILLO** identificada con cédula de Ciudadanía No.52.314.949 de Bogotá, actuando como Contador Público de la sociedad **GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SAS – GRUPO ASD SAS** con identificación tributaria No.860.510.031-7, que el Señor **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY** identificado con cédula de Ciudadanía No.79.906.480 al 31 de Diciembre de 2016 se encontraba vinculado con la empresa, mediante contrato laboral de tiempo completo.

Que **GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S**, en desarrollo de su actividad económica, consigno en la cuenta bancaria de nómina No 05332569335, los valores que a continuación se relacionan, los cuales fueron destinados para la ejecución de costos y gastos propios de la compañía y por tanto no constituyen ingresos para el trabajador.

Concepto	Valor
Pago a terceros en sitio Icfes	3.800.000,00
Pago a terceros en sitio Icfes prueba 359	2.356.380,00
Pago a terceros en sitio Icfes Rep	1.618.720,00
Pago a terceros en sitio Icfes saber 11 B	1.650.000,00
Pago a terceros en sitio Icfes Neiva	10.682.510,00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>20.107.610,00</b>

Cordialmente,

*Carmen A. Lizarazo C*  
**CARMEN ALICIA LIZARAZO CARRILLO**  
Contador Público  
T P 78750



SI 009-1



SC 3285-1



1. Año **2017**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2113604953157



(415)7707212489984(8020) 000211360495315 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **7 9 9 0 6 4 8 0** 6. DV **9** 7. Primer apellido **VELANDIA** 8. Segundo apellido **CELY** 9. Primer nombre **MILTON** 10. Otros nombres **RAFAEL** 12. Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica **0 0 1 0** Si es una corrección indique: 25. Cód. **0** 26. No. Formulario anterior **0** 27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X")  28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio		Rentas de trabajo		Rentas de pensiones		Rentas de capital		Rentas no laborales		Liquidación privada		
Patrimonio bruto	29	8,182,000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0	Ingresos brutos rentas de capital	43	367,000	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	De trabajo y de pensiones	81	0
Deudas	30	49,195,000	Ingresos no constitutivos de renta	68	0	Ingresos no constitutivos de renta	44	1,000	De capital y no laborales	De capital y no laborales	82	0
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>48,345,000</b>	Costos y gastos procedentes	45	3,292,000	Por dividendos y participaciones año 2016 – casilla 69	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	83	0
			Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	23,686,000	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	46	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	84	0
			<b>Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>36</b>	<b>21,389,000</b>	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	49	0	<b>Total Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares</b>	<b>Impuesto sobre la renta presuntiva</b>	85	0
			<b>Renta líquida cedular de trabajo</b>	<b>37</b>	<b>26,956,000</b>	Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52	0	<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	86	0
						<b>Renta líquida cedular de pensiones</b>	42	0	<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	87	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	88	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	89	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	90	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	91	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	92	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	93	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	94	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	95	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	96	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	97	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	98	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	99	647,000
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	100	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	101	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	102	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	103	0
									<b>Impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	104	647,000



(415)7707212489984(8020)92855100000799064800400(3900)000000000000(96)20180824

105. No. Identificación signatario **106. DV** **107. No. Identificación dependiente** **1014991291** **108. Parentesco** **HIJA**

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa **997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora**

982. Cód. Contador  Firma contador **994. Con salvedades**

983. No. Tarjeta profesional **20183797628098**

**980. Pago total \$**

**996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo**

1. Año **2018**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2114606974234



(415)7707212489984(8020)0002114606974234 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **7 9 9 0 6 4 8 0** 6. DV **9** 7. Primer apellido **VELANDIA** 8. Segundo apellido **CELY** 9. Primer nombre **MILTON** 10. Otros nombres **RAFAEL** 12.Cod. Dirección seccional **3 2**

25. Actividad económica **0 0 1 0** Si es una corrección indique: 26.Cód. **0** 27. No. Formulario anterior **0** 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Categoría	Código	Descripción	Valor	Categoría	Código	Descripción	Valor	
Patrimonio	29	Patrimonio bruto	19,009,000	Renta por dividendos y participaciones	67	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones, art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 893 E.T.	0	
	30	Deudas	34,466,000		68	Ingresos no constitutivos de renta	0	
	31	<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>0</b>		69	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>0</b>	
Rentas de trabajo	32	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	69,011,000	70	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	0		
	33	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	8,933,000	71	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	0		
	34	<b>Renta líquida</b>	<b>60,078,000</b>	72	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	0		
	35	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	25,934,000	73	Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	0		
	36	<b>Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>24,031,000</b>	74	<b>Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones</b>	<b>0</b>		
	37	<b>Renta líquida cedular de trabajo</b>	<b>36,047,000</b>	75	<b>Total rentas líquidas cedulares</b>	<b>36,956,000</b>		
Renta de pensiones	38	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	0	76	Renta presuntiva	0		
	39	Ingresos no constitutivos de renta	0	Ganancia Ocasional	77	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	0	
	40	<b>Renta líquida</b>	<b>0</b>		78	Costos por ganancias ocasionales	0	
	41	Rentas exentas de pensiones	0		79	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	0	
42	<b>Renta líquida cedular de pensiones</b>	<b>0</b>	80		<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>0</b>		
Rentas de capital	43	Ingresos brutos rentas de capital	1,156,000	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	81	De trabajo y de pensiones	0	
	44	Ingresos no constitutivos de renta	1,000		82	De capital y no laborales	0	
	45	Costos y gastos procedentes	246,000		83	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	0	
	46	<b>Renta líquida</b>	<b>909,000</b>		84	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	0	
	47	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	0		85	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	0	
	48	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	0	86	<b>Total Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares</b>	<b>0</b>		
	49	<b>Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>0</b>	87	<b>Impuesto sobre la renta presuntiva</b>	<b>0</b>		
	50	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>909,000</b>	88	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>0</b>		
	51	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>0</b>	Liquidación privada	Descuentos	89	Impuestos pagados en el exterior	0
	52	Compensación por pérdidas	0			90	Donaciones	0
53	<b>Renta líquida cedular de capital</b>	<b>909,000</b>	91			Otros	0	
92	<b>Total descuentos tributarios</b>	<b>0</b>	93			<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>0</b>	
Rentas no laborales	54	Ingresos brutos rentas no laborales	0	94	Impuesto de ganancias ocasionales	0		
	55	Devoluciones, rebajas y descuentos	0	95	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	0		
	56	Ingresos no constitutivos de renta	0	96	<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>0</b>		
	57	Costos y gastos procedentes	0	97	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	0		
	58	<b>Renta líquida</b>	<b>0</b>	98	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	647,000		
	59	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	0	99	Retenciones año gravable a declarar	591,000		
	60	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	0	100	Anticipo renta para el año gravable siguiente	0		
	61	<b>Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>0</b>	101	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>0</b>		
	62	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>0</b>	102	Sanciones	0		
	63	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>0</b>	103	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>0</b>		
	64	Compensaciones	0	104	<b>Total saldo a favor</b>	<b>1,238,000</b>		
65	Rentas líquidas gravables no laborales	0						
66	<b>Renta líquida cedular no laboral</b>	<b>0</b>						



(415)7707212489984(8020)83314900000799064800400(3900)000000000000(96)20190822

105. No. Identificación signatario **106. DV** **107. No. Identificación dependiente** **108. Parentesco**

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa **997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora**

980. Pago total \$

982. Cód. Contador  Firma contador **994. Con salvedades**

983. No. Tarjeta profesional **996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo**

1. Año **2019**

111. Fracción de año 2020

4. Número de formulario

2116607037033

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 0002116607037033

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **799064809** 6.DV **9** 7. Primer apellido **VELANDIA** 8. Segundo apellido **CELY** 9. Primer nombre **MILTON** 10. Otros nombres **RAFAEL** 12.Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica **0010** Si es una corrección indique: 25.Cód. **9** 26. No. Formulario anterior **9** 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque X\*)

Patrimonio		Renta presuntiva	
Total patrimonio bruto	28	48,053,000	68
Deudas	29	46,912,000	69
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>30</b>	<b>1,141,000</b>	<b>70</b>
Rentas de trabajo		Cédula de pensiones	
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	73,636,000	Renta líquida
Ingresos no constitutivos de renta	32	4,547,000	Rentas exentas de pensiones
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	5,195,000	<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>63,894,000</b>	73
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	21,743,000	74
<b>Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>36</b>	<b>21,743,000</b>	Ingresos no constitutivos de renta
<b>Renta líquida de trabajo</b>	<b>37</b>	<b>42,151,000</b>	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>
Rentas de capital		Cédula de dividendos y participaciones	
Ingresos brutos por rentas de capital	38	692,000	75
Ingresos no constitutivos de renta	39	0	76
Costos y deducciones procedentes	40	0	77
<b>Renta líquida</b>	<b>41</b>	<b>692,000</b>	78
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	79
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	80
<b>Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	81
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>45</b>	<b>692,000</b>	82
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	83
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>
<b>Renta líquida de capital</b>	<b>48</b>	<b>692,000</b>	84
Cédula general		Ganancias ocasionales	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	85
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	86
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	87
Costos y gastos procedentes	52	0	88
<b>Renta líquida</b>	<b>53</b>	<b>0</b>	89
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	90
<b>Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>56</b>	<b>0</b>	91
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	92
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>58</b>	<b>0</b>	93
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	<b>Total descuentos tributarios</b>
<b>Renta líquida no laboral</b>	<b>60</b>	<b>0</b>	94
Rentas no laborales		Liquidación privada	
<b>Renta líquida cédula general</b>	<b>61</b>	<b>64,586,000</b>	<b>Impuesto neto de renta</b>
<b>Rentas exentas y deducciones imputables limitadas</b>	<b>62</b>	<b>21,743,000</b>	95
<b>Renta líquida ordinaria cédula general</b>	<b>63</b>	<b>42,843,000</b>	96
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0	97
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	<b>Total impuesto a cargo</b>
Rentas gravables	66	0	98
<b>Renta líquida gravable cédula general</b>	<b>67</b>	<b>42,843,000</b>	99
		107. No. Identificación signatario	
		108. DV	

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio para el sello de recaudadora

980. Pago total \$

982. Cód. Contador  Firma contador 994. Con salvedades

2020-08-14 / 09:13:52 AM 5 2

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000703211482



1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

**2117623198533**



(415)7707212489984(8020) 000211762319853 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
<b>7 9 9 0 6 4 8 0</b>	<b>9</b>	<b>VELANDIA</b>	<b>CELY</b>	<b>MILTON</b>	<b>RAFAEL</b>	<b>3 2</b>

24. Actividad económica principal	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas, años anteriores, sin compensar
<b>0 0 1 0</b>					<b>0</b>

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	<b>67,850,000</b>	Deudas	30	<b>56,318,000</b>	Total patrimonio líquido	31	<b>11,532,000</b>
------------	------------------------	----	-------------------	--------	----	-------------------	--------------------------	----	-------------------

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	<b>57,462,000</b>	43	<b>0</b>	58	<b>779,000</b>	74	<b>1,127,000</b>	75		
Devoluciones, rebajas y descuentos									76		
Ingresos no constitutivos de renta	33	<b>3,953,000</b>	44	<b>0</b>	59	<b>1,000</b>	76	<b>250,000</b>	77		
Costos y deducciones procedentes			45	<b>0</b>	60	<b>873,000</b>	77	<b>4,641,000</b>	78		
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>53,509,000</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>61</b>	<b>0</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>79</b>		
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	<b>0</b>	79	<b>0</b>	80		
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	<b>0</b>	47	<b>0</b>	63	<b>0</b>	80	<b>0</b>	81		
Otras rentas exentas	36	<b>15,332,000</b>	48	<b>0</b>	64	<b>0</b>	81	<b>0</b>	82		
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>	<b>15,332,000</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>0</b>	<b>83</b>		
Intereses de vivienda	38	<b>0</b>	50	<b>0</b>	66	<b>0</b>	83	<b>0</b>	84		
Otras deducciones imputables	39	<b>5,746,000</b>	51	<b>0</b>	67	<b>0</b>	84	<b>3,000</b>	85		
<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>	<b>5,746,000</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>85</b>	<b>3,000</b>	<b>86</b>		
<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>	<b>41</b>	<b>21,078,000</b>	<b>53</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>0</b>	<b>86</b>	<b>0</b>	<b>87</b>		
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>54</b>		<b>54</b>	<b>0</b>	<b>70</b>	<b>0</b>	<b>87</b>	<b>0</b>	<b>88</b>		
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>55</b>		<b>55</b>	<b>0</b>	<b>71</b>	<b>95,000</b>	<b>88</b>	<b>3,764,000</b>	<b>89</b>		
Compensaciones por pérdidas			56	<b>0</b>	72	<b>0</b>	89	<b>0</b>	90		
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>	<b>32,431,000</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>73</b>	<b>0</b>	<b>90</b>	<b>0</b>			
<b>Ren. líquida ced. gen.</b>	<b>91</b>	<b>53,509,000</b>	<b>Ren. ex. y ded. imp. li.</b>	<b>92</b>	<b>21,078,000</b>	<b>R. liq. ord. cédula gen.</b>	<b>93</b>	<b>32,431,000</b>	<b>Comp. pérdidas año 2018 y ant.</b>	<b>94</b>	<b>0</b>
Comp. por exc. renta presuntiva	95	<b>0</b>	Rentas gravables	96	<b>0</b>	<b>R. liq. grav. cédula gen.</b>	<b>97</b>	<b>32,431,000</b>	Renta presuntiva	98	<b>0</b>

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Ganancias ocasionales gravables	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	<b>0</b>	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	100	<b>0</b>
Ingresos no constitutivos de renta	101	<b>0</b>	Ingresos no constitutivos de renta	101	<b>0</b>
<b>Renta líquida</b>	<b>102</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>0</b>
Rentas exentas de pensiones	103	<b>0</b>	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	<b>0</b>
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>104</b>	<b>0</b>	Ingresos no constitutivos de renta	105	<b>0</b>
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	105	<b>0</b>	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>	<b>0</b>
Ingresos no constitutivos de renta	106	<b>0</b>	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	<b>0</b>
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>107</b>	<b>0</b>	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	<b>0</b>
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	108	<b>0</b>	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	<b>0</b>
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	109	<b>0</b>	Rentas exentas de la casilla 109	110	<b>0</b>
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	110	<b>0</b>	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	<b>0</b>
Rentas exentas de la casilla 109	111	<b>0</b>	Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	<b>0</b>
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	112	<b>0</b>	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	<b>0</b>
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	113	<b>0</b>	Costos por ganancias ocasionales	114	<b>0</b>
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	114	<b>0</b>	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	<b>0</b>
Costos por ganancias ocasionales	115	<b>0</b>			
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	<b>0</b>			

Saldo a pagar por impuesto	135	<b>0</b>	Sanciones	136	<b>0</b>	Total saldo a pagar	137	<b>0</b>	Total saldo a favor	138	<b>0</b>
----------------------------	-----	----------	-----------	-----	----------	---------------------	-----	----------	---------------------	-----	----------

981. Cód. Representación		Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	<b>0</b>
--------------------------	--	---	--	--------------------	----------

982. Cód. Contador		Firma contador	994. Con salvedades	996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	<b>91000819858131</b>
--------------------	--	----------------	---------------------	--	-----------------------

983. No. Tarjeta profesional



20210515806941

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DEL  
GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DATOS- GRUPO ASD S.A.S  
NIT No. 860.510.031-7**

**HACE CONSTAR**

Que el señor **MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.906.480** de Bogotá, labora en nuestra Compañía desde el día veinte (2020) de octubre del año dos mil catorce (2014) a la fecha, desempeñándose como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO II ADMINISTRATIVO**, bajo la modalidad de Contrato a Terminio Indefinido.

Así mismo se da constancia, que durante su vinculo laboral con la Compañía se le han asignado funciones de los siguientes roles:

- **COORDINADOR REGIONAL DEL OPERADOR LOGÍSTICO**, para las pruebas realizadas a nivel nacional, encargado de la logística, recursos, capacitación, contratación y direccionamiento de altos volúmenes de personal.
- **DIRECTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL**, en el proceso electoral, responsable de la solución informática de soporte a escrutinio para el proceso de digitalización, transmisión, publicación en la Web de las Actas de Instalación y Registro General de Votantes (Formulario E-11).
- **DIRECTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO**, en la prestación del servicio de una solución informática integral para el procesamiento de datos electorales de preconteo, escrutinio y digitalización, para las elecciones de Congreso de la Republica y Formula Presidencial realizadas en el año 2018.
- **DIRECTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO**, en la prestación del servicio de una solución informática integral para el procesamiento de datos electorales de preconteo, escrutinio y digitalización, para las elecciones de Autoridades Territoriales realizadas en el año 2019.

Se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá, a los Tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos mil veinte (2020).

Cordialmente,

*Ana María Valderrama*  
**ANA MARIA VALDERRAMA JARA**  
Directora de Gestión Humana

**GRUPO ASD**  
DIRECCIÓN DE  
GESTIÓN HUMANA



**CMMIDEV/3**

**SUPERVISION CONTRATO DIGITALIZACION**

**ELECCIONES 2018**

**ACTA VERIFICACION DE DIGITALIZACION E-11**

**DEPARTAMENTO: CAUCA**

**MESAS A DIGITALIZAR 2980**

**DIRECCIÓN: Calle 4 No. 8-74 Centro**

**Funcionarios Gerencia de Informatica: JULIO CESAR VERGARA PACHECO - MARIO GARRIDO OSPINO**

**Funcionario Firma Contratista: MILTON RAFAEL VELANDIA CELY**

**Fecha: 20 DE MARZO DE 2018**

1		Condiciones Generales			
1.1	la entrega del material (E-11) para digitalizacion se desarrollo de forma coordinada y segura?	X	Si		No
1.2	las actas E-11 correspondieron con la DIVIPOL de digitalizacion?	X	Si		No
1.3	se presentaron inconvenientes relacionados con la cantidad de hojas para ser digitalizadas ?	X	Si		No En Páez hicieron falta 5 hojas Z99 P50 M001, Pto. Tejada 1 hoja Z90 M8 No fue posible encontrarlas
1.4	Estuvieron disponibles las estaciones de digitalizacion, scanner y demas recursos tecnicos conforme a los lineamientos?	X	Si		No
1.5	se presento alguna emergencia en el desarrollo de la digitalizacion ?		Si	X	No
1.6	el personal se encontraba debidamente identificado ?	X	Si		No
1.7	¿Estuvieron dispuestos los formatos de control de entrega y recibo de E-11 ?	X	Si		No
1.8	¿la disponibilidad de red electrica fue apropiada para el desarrollo de la digitalizacion ?	X	Si		No

2		Comunicaciones y Seguridad Informática:			
2.1	Tipo de medio disponible para la transmision?	Radio <input type="checkbox"/>	modems <input checked="" type="checkbox"/>	Fibra <input type="checkbox"/>	Satelital <input type="checkbox"/> EDGE/3G/4G
2.2	Observaciones sobre la funcionalidad de la comunicación y el envio de la informacion ?				
2.3	funciono la contingencia del medio de Comunicaciones?		Si		No
				X	No se requirio

2.4	para el envío de la información se conto con mecanismos de seguridad ?	X	Si		No		Cual ?	Sistema de Seguridad de cifrado KEYCAR
2.5	se presentaron incidentes con el envío de la información ?		Si	X	No			

<b>3 Areas de Trabajo</b>								
3.1	se presento algun incidente relacionado con las areas o puestos de trabajo ?		Si	X	No			
3.2	se conto con un area para personal de backup ?	X	Si		No			

<b>4 Aspectos Relacionados con seguridad y protección lógica,</b>								
4.1	¿Los equipos contaron con Software antivirus incluyendo los de backup?	X	Si		No			
4.2	los equipos asignados al proceso se encuentran sincronizados con la hora legal Colombiana?	X	Si		No			
4.3	los equipos se encuentran con dedicación exclusiva para el proceso de digitalización ?	X	Si		No			
4.4	el software dispuesto cuenta con el control de acceso autorizado para cada usuario ?	X	Si		No			
4.5	¿Se tiene restringido el manejo memorias USB en los equipos ?	X	Si		No			Especifique los usos?

<b>5 RECURSO TECNICO Y DESARROLLO DEL PROCESO</b>								
5.1	Cantidad de Equipos de Cómputo utilizados en Proceso de Digitalización		Cantidad: 13					
5.2	Cantidad de Escaner en operación		Cantidad: 13					
5.3	Cantidad de equipos para transmisión de datos		Cantidad: 13					
5.4	Cantidad de equipos de Contingencia		Euipos de Compuo_1 _____ Escaner_1 _____ Euipos de Transmision_1 _____ Otros _____					
5.5	Se presento algun incidente con los equipos ?		NO					
5.6	los equipos instalados para el proceso fueron suficientes ?	X	Si		No			
5.7	se presenta algun incidente con el flujo y control de información ?		Si	X	No		cual ?	
5.8	el software tiene los controles relacionados con la divipol. ?	X	Si		No			
5.9	Se pudo hacer seguimiento del proceso de publicación de E-11 ?	X	Si		No			
5.10	la calidad de las imágenes digitalizadas y publicadas son las requeridas ?	X	Si		No			
5.11	se requirio el uso de los scanner de backup ?	X	Si		No			Se utilizó para adelantaar el proceso mas no como contingencia



	PROCESO	ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 2019	CÓDIGO	
	FORMATO	ACTA DE EVALUACIÓN PROCESO DE ESCRUTINIOS	VERSIÓN	

Aprobado: 16-08-2019

Departamento:	CALDAS	Ciudad o Municipio:	MANIZALES	Lugar de Escrutinio:	Coliseo Menor Ramón Marín Vargas Cra. 25 N° 64-28 - Canchas de Fútbol de salón	Fecha (dd/mm/aaaa):	06/11/2019
Nombre Funcionario Gerencia Informática:	PATRICIA INÉS VÉLEZ BERROCAL			Cargo:	Profesional Especializado 3010-05		
Nombre Funcionario Firma Contratista:	MILTÓN RAFAEL VELANDIA CELY			Cargo:	Director Técnico Administrativo		

### 1. SITIO HABILITADO COMO SEDE DEL ESCRUTINIO

1.1	¿El sitio contó con las instalaciones eléctricas necesarias para instalar los equipos requeridos?	Si	Observaciones	1.2	¿El contratista dispuso de las extensiones y multitomas necesarias para la instalación de los equipos requeridos?	Si	Observaciones	1.3	¿Se contó con el mobiliario suficiente para la totalidad de las comisiones escrutadoras?	Si	Observaciones
1.4	¿La sede contó con las medidas de seguridad necesarias para garantizar el evento?	Si	Observaciones	1.5	¿La sede contó con vigilancia policial?	Si	Observaciones	1.6	¿Desde cuándo estuvo dispuesta la sede para que el contratista instalará los equipos requeridos para el evento?	Si	17/10/2019
1.7	¿Reúne la sede las condiciones mínimas necesarias para realizar los escrutinios. (Baños, etc.)	Si	Observaciones	1.8	Indique la cantidad total de escáneres utilizados.	Si	Observaciones	Cantidad	69		

### 2. RECURSO HUMANO

2.1	¿Dispuso el contratista de un Director Técnico Administrativo con sede permanente en la capital del Departamento?	No	MILTÓN RAFAEL VELANDIA CELY	2.2	¿Dispuso el contratista de coordinadores de soporte técnico, a razón de uno por cada diez (10) comisiones escrutadoras auxiliares en los municipios zonificados?	Si	Observaciones	2.3	¿Dispuso el contratista como mínimo de un funcionario de soporte técnico para cada una de las comisiones escrutadoras?	Si	Observaciones
-----	---	----	-----------------------------	-----	--	----	---------------	-----	--	----	---------------

### 3. MESA DE AYUDA

3.1	¿Implementó el contratista una mesa de ayuda, a través del uso de una línea 018000 para dar soporte técnico?	Si	Observaciones	3.2	¿Desde cuando estuvo en operación la mesa de ayuda?	Si	16/10/2019	3.3	¿Operó de manera eficiente la mesa de ayuda?	No	En varias oportunidades se llamó a la mesa de ayuda y no respondieron, cuando respondían el operador no
-----	--	----	---------------	-----	---	----	------------	-----	--	----	---



**4. HARDWARE Y COMUNICACIONES**

4.1	Dispuso el contratista el hardware a nivel de cada Comisión Escrutadora.	SI	Observaciones
4.2	?El hardware dispuesto por el contratista presenta fallas de carácter técnico en su operación? Describalas	No	Observaciones
4.3	?Como fue el comportamiento del internet dispuesto por el contratista? Describa las fallas presentadas	SI	BUENO
4.4	?El acceso a internet fue a través de WIFI o mediante el empleo de dispositivos Modem USB --Seleccione--		En las Registraduras Municipales Zonificadas a través de Wifi y en los Municipio No Zonificados con módems
4.5	?El contratista dispuso de las Wifi y los elementos técnicos necesarios para su instalación para aquellos lugares en donde operen más de ocho comisiones escrutadoras.?	SI	Observaciones
4.6	?El contratista dispuso de acceso a internet de Backup? Fue necesario emplearlo?	SI	NO FUE NECESARIO EMPLEARLO
4.7	El contratista conto con los equipos contractualmente establecidos como backup?	SI	Observaciones

**6. EJERCICIO DEL ESCRUTINIO**

6.1	Se presentaron problemas con el proceso de configuración de la comisión escrutadora?	No	Observaciones
6.2	Escriba la versión del Software dispuesto por la firma contratista	SI	Se instaló la versión 2.0.4.0.1.3 del software kronos Voting
6.3	Escriba el hash SHA256 del ejecutable	SI	749ddfa8bb44e96a982f82be8b46b3e933aa320dc71a7742880ab6e8cee577
6.4	?El software genera e imprime el acta de entrega, una vez se realice el proceso de configuración?	SI	En el acta general de escrutinios y en los logs de Auditoria se evidencia este proceso?
6.5	?El software Permite Configurar el tipo de escrutinio (Auxiliar o Zonal, Municipal o General)?	SI	Observaciones
6.6	?El software permite Configurar la Comisión: Enrolar, autenticar y asignar claves a los miembros de la Comisión Escrutadora?	SI	Observaciones
6.7	?El software permite Configurar el Evento: Diligenciar la información relacionada con la identificación del lugar en donde se realiza el escrutinio, indicando el número y fecha de la resolución que lo autoriza?	SI	Observaciones
6.8	?El software permite modificar la información relacionada con el número de resolución, lugar del escrutinio, fecha y hora de inicio?	SI	Observaciones
6.9	?En el software se puede evidenciar en los logs los intentos de ingreso no fructíferos?	SI	Observaciones

*Handwritten marks and a circled '9' at the top of the page.*

6.10	¿El software valida la fecha de la Resolución que habilita los escrutinios no permitiendo fechas superiores al inicio de los escrutinios?	Si	6.11	¿El sistema opera con el captor de huellas como mecanismo de autenticación biométrica o mediante el uso de claves de los miembros de las comisiones escrutadoras?	Si	6.12	¿El software permite cambiar o sustituir cualquier miembro de la Comisión Escrutadora, una vez se halla escrutado dos (2) mesas de votación, cumpliendo con los controles de acceso y seguridad (generar el formulario E-22)? Comprobar en el acta general de escrutinios y en los logs de Auditoria.	Si
Observaciones			Observaciones			Observaciones		
6.13	¿El software permite el cambio de claves de cualquier miembro de la comisión escrutadora? Comprobar en el acta general de escrutinios y en los logs de Auditoria	Si	6.14	¿El software permite el registro de los Entes de Control y las observaciones que estos llegaren a realizar, observaciones que deben aparecer en el acta general de escrutinio?	Si	6.15	¿El software permite registrar apoderados de los partidos o movimientos políticos?	Si
Observaciones			Observaciones			Observaciones		
6.16	¿El software permite escoger el Municipio a escutar, sin importar un orden específico por mesa?	Si	6.17	¿El sistema genera señales de alerta, cuando el total de votos sea mayor que la cantidad de votantes, y que no se permite grabar dicha anomalía?	Si	6.18	¿El software permite la consulta y/o modificación de los datos de la votación, previa autorización de la respectiva comisión escrutadora? Cuando se realicen modificaciones comprobar que quedan los rastros respectivos en el log de auditoria del sistema, indicando la modificación realizada y la hora; igualmente, deberá aparecer una observación al respecto en el acta general de escrutinio, con la votación inicial y la modificada.	Si
Observaciones			Observaciones			Observaciones		
6.19	¿El software permite la modificación de datos relacionados con integrantes de las comisiones escrutadoras? comprobar en el acta general de escrutinios y en los logs de Auditoria	Si	6.20	Se realizo como mínimo una reclamación por cualquiera de las causales contempladas en el artículo 192 del código Electoral?	Si	6.21	El Sistema Genero los E24, E26 y el Acta General de Escrutinio sin ninguna novedad?	Si
Observaciones			Observaciones			Observaciones		
6.22	El sistema Genero los archivos entregables para el nivel de la comisión municipal satisfactoriamente?	Si	6.23	El 100% de las comisiones Municipales del Departamento finalizo el escrutinio? Cuáles municipios no finalizaron el escrutinio?	Si	6.24	Se pudieron cargar los archivos de las comisiones escrutadoras municipales en la Comisión General?	Si
Observaciones			Todos los municipios realizaron el escrutinio, sin ningún inconveniente.			Observaciones		
6.25	Se pudo concluir el ejercicio a nivel de la Comisión General?	Si	6.26	¿En el log de auditoria y el acta general del escrutinio queda registrado el receso, el backup y el restablecimiento del backup?	Si	6.27	¿El software genera backups de manera automática cada 5% de mesas escrutadas sin que se afecte o se detenga el desarrollo del proceso de escrutinios?	Si
Observaciones			Observaciones			Observaciones		



2024

6.28	¿El sistema visualiza el avance de los escrutinios?	SI	Observaciones
6.29	¿El sistema permite realizar recesos del escrutinio?	SI	Observaciones
6.30	¿El software genera backups al momento de salir y se restaura, al reiniciar el proceso?	SI	Observaciones
6.31	¿En el log de auditoría y el acta general del escrutinio queda registrado el receso, el backup y el restablecimiento del backup?	SI	Observaciones
6.32	¿El software permite generar informes parciales, con marca de agua, de los reportes de E-24 y E26, discriminados por mesas, zonas, puestos o municipios, según el tipo de escrutinio? Constatar que quede registrado en el log de auditoría y en el acta general de escrutinio	SI	Observaciones
6.33	¿El acta general de escrutinio se pueda editar? comprobar que las ediciones realizadas queden guardadas en el original del acta de escrutinio	SI	Observaciones
6.34	¿El software solicita la autenticación y claves a cada uno de los miembros de la comisión escrutadora, al momento de ingresar al aplicativo, al restituir o modificar una contraseña, al modificar una mesa y resoluciones? En el log de auditoría queda registrado el evento.	SI	Observaciones
6.35	¿El software guarda el rastro de auditoría de los registros relacionados con los cambios de claves, miembros de la comisión escrutadora, claves, suspensiones y restauración de backups generando las respectivas observaciones en el acta general de escrutinios, las cuales deben quedar registradas cronológicamente?	SI	Observaciones
6.36	¿El software permite el cierre de los Escrutinios Auxiliares y Municipales y Generales. Genera el backup, los reportes y archivos necesarios a cargar en la comisión general? En el log de auditoría y el acta general de escrutinio queda registrado el evento.	SI	Observaciones
6.37	¿En el Escrutinio General, el aplicativo identifica las mesas escrutadas, las zonas y/o municipios leídos, información que debe ser registrada en el mismo orden de escrutinio o de lectura en el E-26, incorporando en esta el registro de la fecha y hora en el que se efectuó la lectura o el escrutinio en el acta general de escrutinio?	SI	Observaciones
6.38	¿El software solicita obligatoriamente la incorporación de observaciones por parte de la comisión escrutadora cuando los formularios E - 14, se encuentran con menos de 2 firmas de los jurados de votación, cuando se encuentran tachaduras y enmendaduras?	SI	Observaciones
6.39	Verificar que los datos de la votación reflejada en los formularios E-24 mesa a mesa, por puesto, por zona o por municipio, corresponda con la información registrada en los formularios E -26	SI	Observaciones
6.40	¿En el acta general y en los formularios los escrutadores y secretarios con el espacio para las firmas de éstos?	SI	Observaciones
6.41	¿El reporte de auditoría de votos muestra únicamente los cambios que se realizaron en el correspondiente escrutinio, visualizándose la fecha, hora e instancia del dato anterior y la fecha, hora e instancia del dato nuevo?	SI	Observaciones

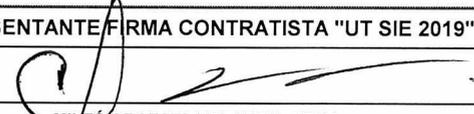
7.SISTEMA DE SEGUIMIENTO WEB

7.1	Se presentaron problemas de conectividad para el seguimiento de los escrutinios a través de la WEB?	No	7.2	La velocidad de respuesta del sistema fue adecuada o por el contrario presento lentitud?	Si	7.3	El sistema contempló la totalidad de las comisiones auxiliares y municipales definidas a nivel municipal?	Si
Observaciones			Observaciones			Observaciones		
7.4	El sistema contempló en sus archivos el 100% de las mesas instaladas a nivel departamental?	Si	7.5	Se pudo realizar el seguimiento en el perfil de usuario de la Gerencia de Informática para todo el departamento?	Si	7.6	Los Delegados Departamentales realizaron el seguimiento en el perfil de usuario que les correspondía y solo pudieron visualizar a nivel de detalle su departamento?	Si
Observaciones			Observaciones			Observaciones		
7.7	Los Registradores Municipales realizaron el seguimiento en el perfil de usuario que les correspondía y solo pudieron visualizar a nivel de detalle su municipio?	Si	7.8	Se pudo realizar el seguimiento de los resultados electorales por partido o movimiento político, candidatos?	Si	7.9	Se pudo visualizar en el sistema la posible conformación de curules?	Si
Observaciones			Observaciones			Observaciones		
			7.10	El Sistema visualizo en la WEB los E24, E26, Resoluciones y Acta General de Escrutinio	Si			
			Observaciones					

**Observaciones:**  
 La prestación del servicio de Escrutinios para el proceso electoral de Autoridades Territoriales en el Departamento de CALDAS, realizado el día 27 de Octubre de 2019, transcurrió de forma ordenada, transparente, segura y no se presentó inconvenientes alguno.

El sistema de seguimiento Web para Escrutinios, desde el día 29 de octubre de 2019, no estaba reflejando en tiempo real lo acontecido en las comisiones escrutadoras, por cualquiera que hubiera sido los motivos técnicos. Verbigracia de ello, es lo sucedido con el municipio de Samaná donde como se puede apreciar en las imágenes que adjunto, el día 1 de noviembre de 2019 a las 9:01:33 se transmitieron, siendo que el municipio de Samaná terminó de escutar desde el día 30 de octubre de 2019, es más de dos IP diferentes y en varias zonas del Municipio de Manizales pese haber terminado de escutar no se visualizaban en el visor. Otro ejemplo, es la zona 16 del municipio de Manizales que habiendo terminado no se reflejaba en el visor.

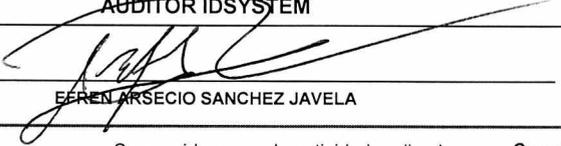
**REPRESENTANTE FIRMA CONTRATISTA "UT SIE 2019"**

  
 MILIÓN RAFAEL VELANDIA CELY  
 Director Técnico Administrativo

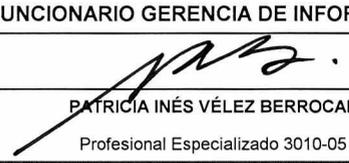
**DELEGADO DEPARTAMENTAL**

  
 ENRIQUE RAFAEL ORTEGA A

**AUDITOR IDSYS TEM**

  
 EBER ARSECIO SANCHEZ JAVELA

**FUNCIONARIO GERENCIA DE INFORMÁTICA**

  
 PATRICIA INÉS VÉLEZ BERROCAL  
 Profesional Especializado 3010-05

**DELEGADO DEPARTAMENTAL**

  
 GLADIS STELLA HURTADO P.

**REPRESENTANTE POR LA PROCURADURIA**

  
 HECTOR OLIVA TORRES



 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

DEPENDENCIA: **ESCRUTINIO GENERAL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

**ACTA SIMULACRO DE ESCRUTINIO GENERAL DE CALDAS**

LUGAR:	COLISEO MENOR	FECHA:	21 mayo de 2022
--------	---------------	--------	-----------------

**TEMA A TRATAR: EVALUACION SIMULACRO DE ESCRUTINIOS DEPARTAMENTO DE CALDAS – ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA 2022.**

**DESARROLLO:** En el Coliseo menor de Manizales sitio designado para realizar los escrutinios Generales del Departamento de Caldas, siendo las 6:00 p.m. se reunieron los diferentes actores que participaron en el desarrollo del simulacro de escrutinios los cuales se relacionan a continuación:

Cargo	Nombre y Apellidos	Entidad
Delegado Departamental Apoyo Censo Electoral	William Malpica H.	Registraduria
Delegada	Lina Susana Vasquez M	Registraduria
Delegado	Jose Fernando Mejía C.	Registraduria
Digitadora	Miyerlandi Medina Z.	Registraduria
Técnico ASD	Katerine Gallego	ASD
Enlace GI	Luis Eduardo Leon	Registraduria
Enlace GI	Harold Garay Beltran	Registraduria
Coordinadora Electoral	Paula Andrea Valencia	Registraduria
Auditor Externo	Jorge Humberto Bermeo	JAHVMcGregor

Atendiendo los lineamientos impartidos por parte de los supervisores del contrato No. 071 de 2021, mediante el memorando GI - 0845 del 16 de mayo de 2022, se procede con la evaluación del simulacro nacional de escrutinios así:

Comisiones escrutadoras instaladas:

DPTO	COMISIÓN	CANTIDAD
CALDAS	General	1
CALDAS	Municipales	27
CALDAS	Zonales	26

Durante el desarrollo del simulacro se procedió a realizar las siguientes pruebas:

 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

- A partir de las 8:00 am se verificó el kit de escrutinio general, se validaron las conexiones a internet y las transmisiones respectivas del sistema, también se evidencio que el sistema tuviera activo el agente, se comprobó la autenticidad del software.
- A partir de las 8:30 am se dio inicio con la configuración de la Comisión Escrutadora General, como se indicaba en el Memorando GI- 0845 del 16 de mayo de 2022.
- Se generó, imprimió y firmó el acta de entrega del Software a las 9:01 a.m. se digitalizó para ser publicado como corresponde.

A partir de las 9:00 am se dio apertura al escrutinio General, siguiendo los lineamientos previamente establecidos.

1. Apertura del software de escrutinios kronos Voting
2. Autenticaciones biométricas integrantes de la comisión
3. Generación automática de los formularios E-24 y E-26
4. Ingreso datos del digitador

Se realizó el cargue de los archivos de siguiente nivel, que fueron remitidos por cada uno de los Municipios del Departamento en total 27.

Se dio lectura de los resultados electorales visualizando los formularios E-26 digitalizados y cargados en el sistema de seguimiento y control web de los escrutinios, evidenciando que la información cargada corresponde.

Se realizó recesos del escrutinio siendo las 12:30 p.m. se verifico en el software que automáticamente se generara el backup's al momento de salir y al reiniciar el sistema se restauró en el estado en que se había dejado.

Se evidencio que el software permite generar en medio impreso informes parciales, con marca de agua, de los reportes de E-24 y E26.

Al finalizar el escrutinio General se generaron, imprimieron y firmaron los formularios E24, E26 y acta general de escrutinio finales, al igual que las resoluciones mediante las cuales se resolvieron los recursos; los cuales fueron digitalizados y publicados al cierre del escrutinio general

Se verifico que el acta general de escrutinio es editable en todos sus campos.

Se generaron las actas de correcciones y modificaciones al igual que las reclamaciones y resoluciones con las cuales se resuelve, estas fueron



PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

digitalizadas y publicadas en el Sistemas de Seguimiento y Control WEB de los escrutinios.

Se genero el correspondiente código de seguridad HASH de la comisión escrutadora general y los archivos de transmisión del siguiente nivel.

### **A NIVEL DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL WEB DE LOS ESCRUTINIOS.**

Se verifico la funcionalidad del sistema de seguimiento del proceso de los escrutinios en la web, así:

Se visualizo el módulo RESUMEN GENERAL del proceso de los escrutinios de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, evidenciando que el avance no refleja la información en tiempo real

Al visualizar el módulo E-14-C ESCRUTADOS se evidencia un faltante en la zona 2, puesto Coliseo de los Deportes, mesa 2 de Riosucio.

Y al visualizar el módulo E-14-C PUBLICADOS se observa claramente la existencia del E- 14 de la zona 2, puesto Coliseo de los Deportes, mesa 2 de Riosucio.

Al ingresar a el módulo ESTADO COMISIONES se evidencian los diferentes estados de las comisiones escrutadoras (Instaladas, en Receso, Concluidas) con su respectivo porcentaje de avance y detalle por comisión el cual no refleja la información en tiempo real.

En el módulo DOCUMENTOS se visualizan las imágenes de todas las actas E24, E26 y Actas Generales de Escrutinio en las diferentes comisiones del departamento de Caldas, pero en este modulo no se visualizan los formularios E14 de Claveros.

En el módulo NOVEDADES se visualizan el estado de los pliegos y las novedades registradas en las actas E14 de Claveros, en todos los niveles.

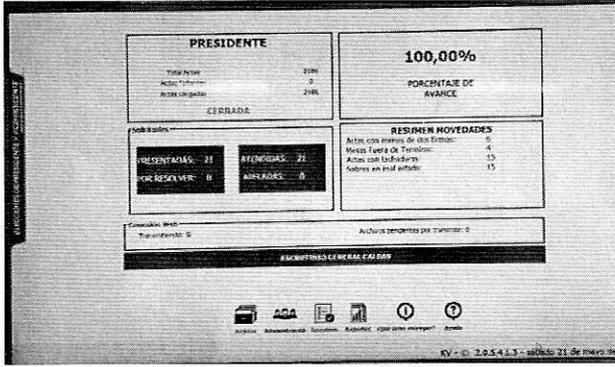
En el módulo RECLAMACIONES se visualizan las reclamaciones realizadas durante el escrutinio en total 172 y apelaciones 41.

Observaciones:

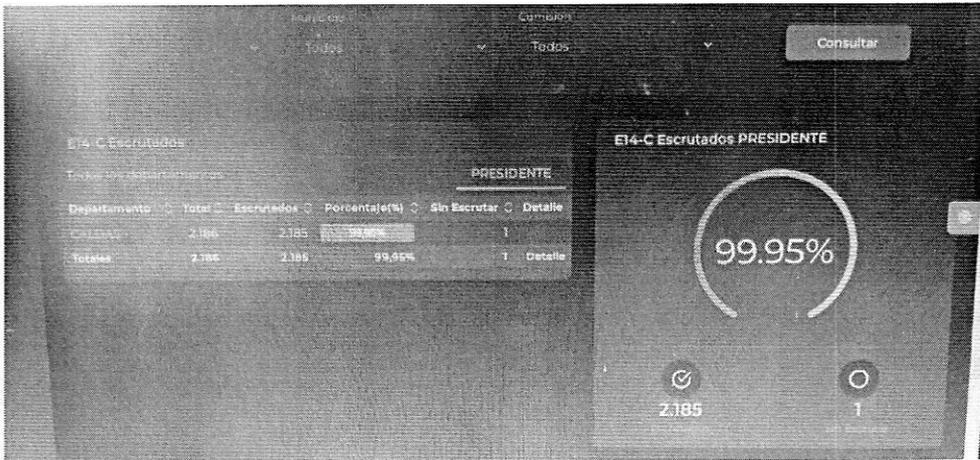
Se adjunta imágenes evidencia del Control y Seguimiento Web, con la finalización del simulacro donde se observa el 100% así:

PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

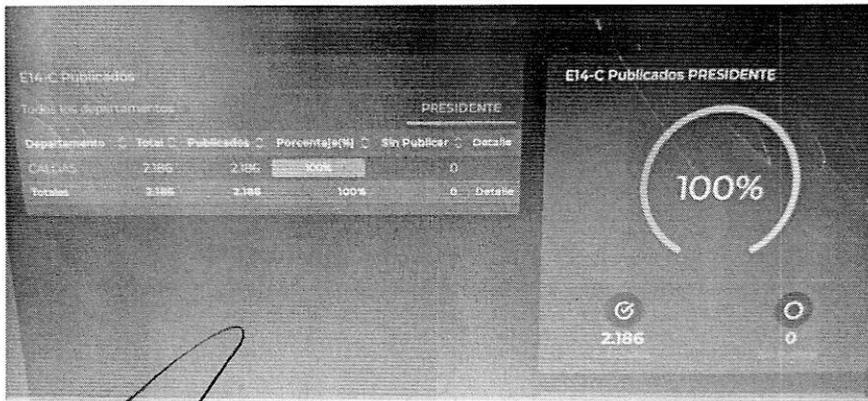
Estado Comisiones cierre definitivo 4:50 p.m.



Avance E-14 escrutados 4:37 p.m.



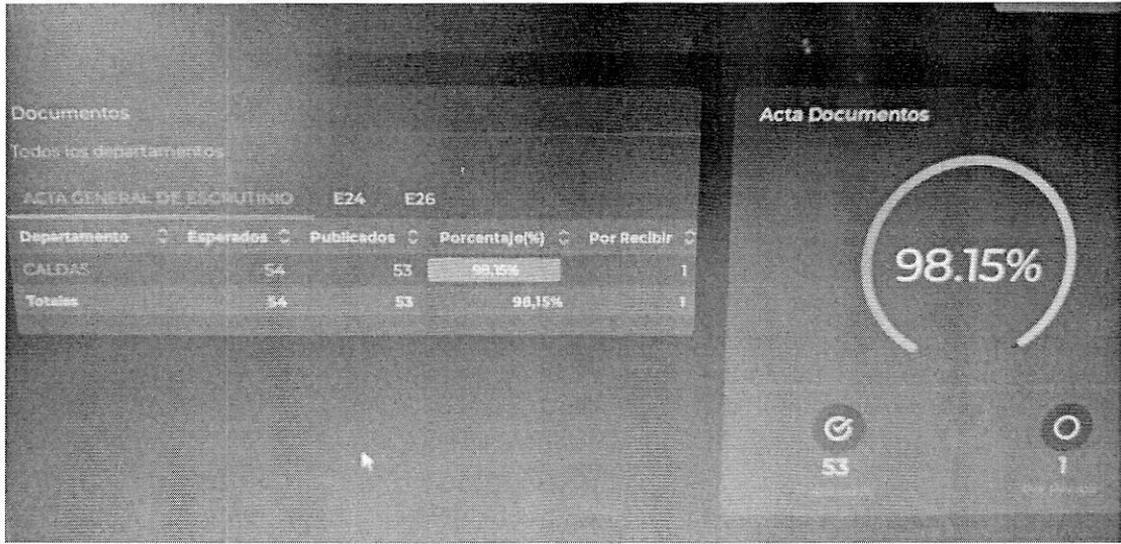
Avance E-14 publicados 4:39 p.m.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Documentos publicados 4:40 p.m.



**Intervención Delegados Departamentales**

En las Resoluciones que resuelven las reclamaciones, las firmas se encuentran corridas hacia la derecha y por más intentos en organizarlas no fue posible, solicitamos la parametrización del formato.

En el cuadro informativo donde aparece el resumen del estado del escrutinio, en la parte resumen de novedades cuando se van resolviendo las novedades estas no disminuyen, si no que aumentan, lo cual en el escrutinio real genera malestar entre los testigos electorales.

En el Acta de entrega del Software aparece mal la fecha del día, 20 de mayo y no 21 de mayo.

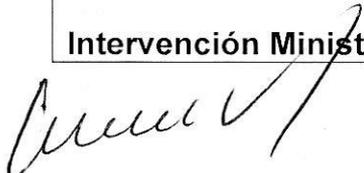
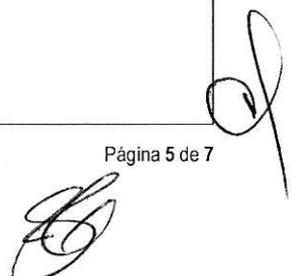
**Intervención Coordinador Electoral**

El software de escrutinio es amigable y de fácil manejo, pero se presentó en este ejercicio considerables retrasos por la instalación de 3 actualizaciones.

**Intervención Firma contratista UT DISPROEL 2021**

Se cerro el escrutinio al 100 % sin novedad.

**Intervención Ministerio Publico**

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

Se deja constancia que no hace presencia ningún agente del Ministerio Público pese a que fueron invitados mediante oficio 000837 de fecha 10 de mayo de 2022.

### **Intervención Enlaces de la Gerencia de Informática**

La prueba consistió en verificar que el software base de escrutinios advirtiera y no dejara continuar el simulacro, toda vez, que no cumplía con los parámetros establecidos en la ley 1475 de 2011 art 41 que establece: "las comisiones escrutadoras distritales, municipales y auxiliares comenzaran el escrutinio que les corresponde el mismo día de la votación, a partir del momento del cierre del proceso de votación."

### **Observaciones Auditores de las campañas presidenciales debidamente acreditados por la Gerencia de Informática.**

Se deja constancia que solamente la Coalición Pacto Histórico acreditó Auditor de sistemas para escrutinio, señor **ARIE VAN DEN ENDEN URIBE** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.823.052, pero no se presentó en ninguna de las fechas programadas para el ejercicio

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS:**

Como resultante del simulacro en el Departamento de Caldas se encontraron las siguientes novedades y observaciones.

### **SOFTWARE DE ESCRUTINIO:**

Se generó novedad con los municipios de San Jose y Pensilvania los cuales al generar las apelaciones también seleccionaron la opción desacuerdo, el software en estos casos no reconoció las apelaciones y los municipios llegaron sin novedad al escrutinio general.

### **SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO WEB:**

El día 20 de mayo al tratar de hacer seguimiento al avance a los escrutinios auxiliares y municipales el sistema fallo y no permitió dicho seguimiento, el día 21 de mayo del año en curso funcionó, aunque no refleja el avance en tiempo real.

### **RECOMENDACIONES:**

**CONVOCATORIA PRÓXIMA REUNIÓN:** No Aplica



PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

<b>ASISTENTES:</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
William Malpica H.	Delegado Departamental Apoyo Censo Electoral	
Lina Susana Vasquez M	Delegada	
Jose Fernando Mejía C.	Delegado	
Miyerlandi Medina Z.	Digitadora	
Katerine Gallego	Técnico ASD	Katherine Gallego Rosero
Luis Eduardo Leon	Enlace GI	
Harold Garay Beltran	Enlace GI	
Paula Andrea Valencia	Coordinadora Electoral	
Auditor Externo	Jorge Humberto Bermeo	JAHVMcGregor
Coor escrutinio ASD	Milton Velandia	



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PROCESO

SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

CÓDIGO

SGFT07

FORMATO

ASISTENCIA A REUNIONES

VERSIÓN

0

Aprobado: 15/11/2017

REUNIÓN: Capacitación testigos electorales FECHA: 18/05/22

LUGAR: Club Manizales HORARIO: 6:00 p. m.

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA	TELÉFONO / EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Liz Catherine Castano	1053857474					
	Liz Maday Patiño	30394661	Independiente		3217706762	Talizvo(a) Hotmail.com	
	Mauricio Maya Garcia	16075386			3142045713	mauriciomaya@hotmai.com	
	Tommas Benitez C	1053773373	Independiente		3206600105	tommas.gilordo@hotmail.com	
	Juan Carlos Moreno Amaya	1053828821			3127423644	Juan.morenoamaya@hotmail.com	
	Alexandro JIMENEZ	1053848364			3003484840	aoj960@equail.com	
	EDUARDO HERRERA	10.285.760	INDEPENDIENTE		3166926377	redajuridico@gmail.com	
	Felipe Sierra Londono	1053778551	Independiente		3217831397	Felipe.Sierra21abogado@gmail.com	
	Lucy Estrella Gutierrez Vargas	24624832	Independiente		3116074853	lucy-24@hotmail.com	
	Gustavo Horos	10.200.224	CIENCOARBAICO		3113153131	ghoros2@yahoo.com	
	Juan Miguel Morales	10288190	INDEPENDIENTE	P. LIBERTAD	3147472737	juanmiguel0379@hotmail.com	
	JUAN DIEGO ORDALEST	75.093.904			3132851535	Judicota1930@hotmail.com	
	JOSE Fernando Estrada	10264752	Independiente		3104490565	jeitmdaguntes@gmail.com	
	Jose Fernando Alvarez U.	9977399	Independiente		3146516146	joseh15@hotmail.com	
	Julian Arias Naranjo	75092373	Independiente		3104521618	julianariasnaranjo@gmail.com	
	Simon Arayo Noreña	1053823357	Independiente		3116239708	San-123@hotmail.com	
	Valeria Gonzalez Gonzalez	1002652088	Independiente				



**HISTORIA CLINICA No.: 79906480**

<b>Paciente :</b> MILTON RAFAEL VELANDIA CELY	<b>Fecha :</b> 12/07/2018	<b>Hora :</b> 14:28:07
<b>Identificación :</b> CC 79906480	<b>Dirección :</b> CLL23#72A-91	
<b>Fecha Nacimiento :</b> 16/09/1975	<b>Compañía Salud :</b> COMPENSAR	
<b>Ocupación :</b> EMPLEADO	<b>Sexo :</b> M	<b>Estado Civil:</b> Soltero
<b>Telefono :</b> 3103241138/	<b>Edad :</b> 42 Años 10 Meses	
<b>Responsable :</b> MARTHA CELY MADRE	<b>Telefono Resp.:</b> 3112178718	

E.P.S. : POS

Email : MILTON\_VELANDIA@HOTMAIL.COM

Lugar de Nacimiento : BOGOTA

**MOTIVO CONSULTA**

Paciente masculino 42 de años de edad quien consulta por ronquido de alta intensidad, no refiere sensación de ahogo. Es remitido por servicio de anestesiología

**Enfermedad Actual**

Duerme acompañado: si

Ronquido: 7/7 de intensidad:alta quien niega pausas respiratorias durante el sueño.

Presenta despertares con sensación de ahogo: 0/7, sensación de boca seca al despertar: 1/7, cefalea matutina:0 /7, sueño no reparador: 2/7, despertares por ronquido:1 /7.

Se acuesta a las 10:30 pm se duerme a los 30 minutos , se levanta a las 5:15 am, niega despertares durante la noche

**ESCALA DE EPWORTH**

Sentado leyendo: Alta probabilidad de quedarse dormido

Mirando TV: Alta probabilidad de quedarse dormido

Sentado e inactivo en un lugar publico: Escasa posibilidad de quedarse dormido

Como pasajero en un carro durante una hora de marcha continua: Escasa posibilidad de quedarse dormido

Acostado descansando en la tarde: Alta probabilidad de quedarse dormido

Sentado y conversando con alguien: Escasa posibilidad de quedarse dormido

Sentado tranquilo despues de un almuerzo sin alcohol: Moderada posibilidad de quedarse dormido

En un carro mientras se detiene unos minutos en un trancon: Moderada posibilidad de quedarse dormido

TOTAL: 16

**ANTECEDENTES**

PATOLOGICOS: Sinusitis colelitisias

QUIRURGICOS: Herniorrafia inguinal, derecha apendicectomia

FARMACOLOGICOS: niega

TOXICOS: Bebedor social

ALERGICOS: niega

FAMILIARES: niega

**EXAMEN FISICO**

Peso: 92 p/: > 97 Talla: 170 p/: > 97 Imc: 31,83 Kg/M2 F C: 83

Spo2 con Oxig: 89

**LABORATORIOS Y EXAMENES**

niega

**DIAGNOSTICOS**

Paciente masculino 42 de años de edad quien consulta por ronquido de alta intensidad, y sueño no reparador. no refiere sensación de ahogo. Es remitido por servicio de anestesiología. Al examen físico llama la atención obesidad grado I, cuello corto, amígdalas grado dos, base de la lengua hipertrófica, paladar blando hipotónico. Por los hallazgos descritos se solicita realización de polisomnograma basal diagnóstica.

COD DIAG: G473 APNEA DEL SUEÑO

COD DIAG: E660 OBESIDAD DEBIDA A EXCESO DE CALORIAS

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

**TRATAMIENTO**

SE SOLICITA

CUPS 891702 ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO CON OXIMETRIA

**FORMULA Y RECOMENDACIONES**

SE SOLICITA



Fecha: 27/07/2018 07:46:58 p. m.

Sede: NORTE

Paciente: MILTON RAFAEL VELANDIA CELY

Estudio: 52770163 2371302

Examen: ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) Documento: 79906480

Empresa: UT COMPENSAR EPS- AGOSTO

Edad: 42 a 10 m 11 d

VELANDIA CELY, MILTON (Adquisición 1802732)

## INFORMACION DEL PACIENTE

Paciente de 42 años con historia referida de ahogo, ronquido.

Talla: 1.70m Peso: 86K IMC: 29.7 E. Epworth: 6 / 24

## ASPECTOS TECNICOS

Registro polisomnográfico basal nocturno realizado el 27/07/2018 con polisomnógrafo Sleepware G3 Philips Respironics. Canales de registro: EEG 4 canales, EOG 2 canales, EMG submentoniano, EMG de tibiales anteriores 2 canales, EKG 2 derivaciones, pleuismografía, cánula de presión, termistor, movimientos respiratorios torácicos y abdominales, pulsoximetría, ronquido, posición corporal y registro de video durante 405.0 minutos. El médico firmante realiza en diferido un diagnóstico visual de estado por épocas de 30 segundos y pesquisa alteraciones en las diversas actividades registradas.

## PARAMETROS DE SUEÑO

Tiempo Total de Sueño (TTS): 373.7 minutos.

Latencia al sueño: 3.1 minutos (rango normal: 10-30 minutos).

Latencia al sueño R: 161.1 minutos (rango normal: 70 a 120 min).

Eficiencia de sueño: durmió 373.7 min de los 403.8 min que permaneció en cama resultando una eficiencia de sueño de 92.5% (rango normal del 85% o más).

Fragmentación o interrupción del sueño: el índice de microdespertares fue de 38.4/h (Índice normal menor de 10/h).

Distribución de estados y etapas de sueño respecto al TTS:

N1 1.1 (rango normal de 1 a 5%); N2 75.9% (rango normal de 50 a 55%); N3 (sueño profundo) 4.8% (rango normal de 15 a 20%). Sueño R 18.2% (rango normal de 20 al 25%).

## EVENTOS RESPIRATORIOS Y CARDIACOS

Eventos respiratorios patológicos: IAH total 38.2/h. Distribución durante el decúbito supino (IAH DS 55.6/h vs IAH DL 11.4/h).

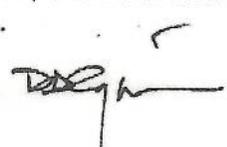
Saturación de Oxígeno: las apneas/hipopneas se asociaron a disminución de la saturación de oxígeno con una saturación media de 80% y mínima de 73%. La saturación media en vigilia fue de 85, durante el sueño N de 84 y durante el sueño R de 84.

Frecuencia cardíaca: la FC media durante el sueño R fue de 65.5 y durante el sueño N de 67.9 latidos por minuto.

ACTIVIDAD MOTORA: no se evidenciaron Movimientos Periódicos de Piernas durante el Sueño (MPPS).

## CONCLUSION

Registro polisomnográfico basal nocturno que evidencia un Síndrome de Apnea/Hipopnea Obstructiva del Sueño severo (IAH total 38.2/h) de predominio en decúbito supino (IAH DS 55.6/h vs IAH DL 11.4/h). Se indica registro polisomnográfico con titulación de PAP.

  
**DIóGENES JOSE ALGARIN CRESPO**

M.D. MSC. SOMNOLOGO

R.M. 6533

C.C. 72152494

Transcrito por: TIMJES

**POLISOMNOGRAFIA BASAL NOCTURNA**  
**VELANDIA CELY, MILTON (Adquisición 1802732)**

**INFORMACION GENERAL RESPECTO AL SUEÑO**

Inicio del registro	9:53:54 p. m.
Fin del registro	4:38:54 a. m.
Duración del registro	6:45:00 (405.0 min)
Tiempo Total de Sueño (TTS):	373.7 min
Tiempo en Cama (TEC):	403.8 min
Eficiencia de Sueño:	92.5 %
Latencia al Sueño	3.1 min
Latencia al Sueño R	158.0 min

**Distribución de estados y etapas de sueño**

	Nº Episodios	Duración (min)	(%) TTS
Sueño R	6	68.0	18.2
S1	1	4.0	1.1
S2	18	283.7	75.9
S3	1	18.0	4.8

**EVENTOS RESPIRATORIOS**

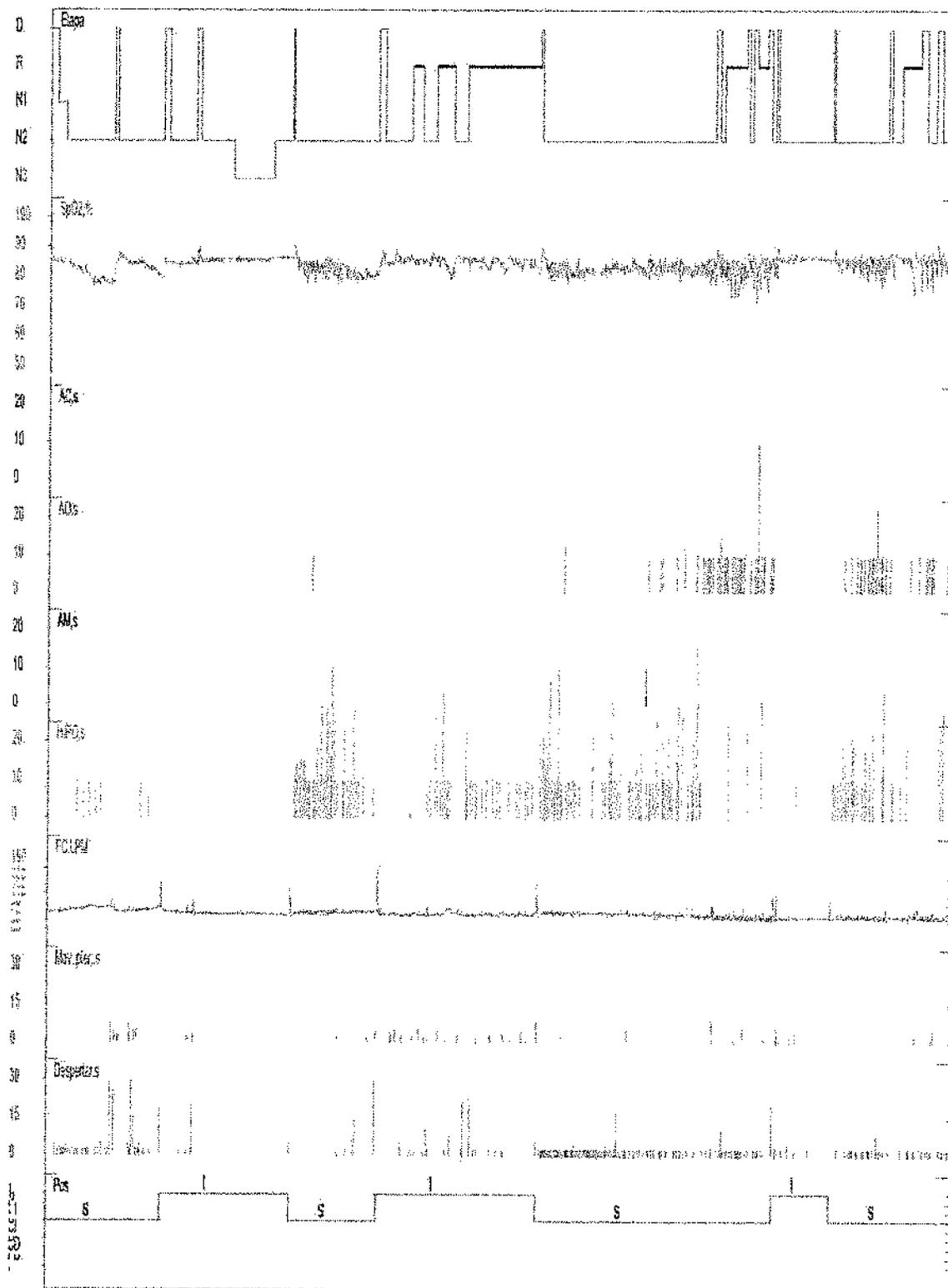
	AC	AO	AM	Suma AP	HIP	Eventos A + H	RERA	Eventos resp.
Configuración (s)	10.0	10.0	10.0	-	10.0	-	10.0	-
Número	0	72	1	73	165	238	0	238
Máx. (s)	0.0	40.0	10.0	40.0	46.5	46.5	0.0	46.5
Media (s)	0.0	10.8	10.0	10.8	14.6	13.4	0.0	13.4
Duración total (min)	0.0	12.9	0.2	13.1	40.2	53.3	0.0	53.3
% de TST	0.0	3.5	0.0	3.5	10.8	14.3	0.0	14.3
Índice (nº/h TST)	0.0	11.6	0.2	11.7	26.5	38.2	0.0	38.2

	REM nº/h (REM)	NREM nº/h (NREM)	TST nº/h (sueño)
IAH	43.2	36.5	38.2
ITR	43.2	36.5	38.2

**Resumen de ronquido**

Número total de episodios de ronquidos	: 9
Duración media de los episodios de ronquidos	: 384.4 s
Duración total con ronquidos	: 57.7 min (15.4 % del sueño)

**POLISOMNOGRAFIA BASAL NOCTURNA**  
VELANDIA CELY, MILTON (Adquisición 1802732)





Fecha: 30/07/2018 02:44:55 p.m.  
Paciente: MILTON RAFAEL VELANDIA CELY  
Examen: ELECTROCARDIOGRAMA  
Empresa: UT COMPENSAR IPS

52/1393507/1  
Sede: CALLE 77  
Estudio: 52809516 1393507  
Documento: 79906480  
Edad: 42 a 10 m 14 d

## ELECTROCARDIOGRAMA :

INDICACION : Evaluación médica.

FC : 72 x minuto.

PR : 148 mseg.

QRS : 102 mseg.

QTc : 406 mseg.

Eje QRS : 79 grados

## INTERPRETACION :

RITMO SINUSAL.  
TRASTORNO DE REPOLARIZACION VENTRICULAR INFERIOR Y LATERAL

**ANA LUCIA TELLERIA TORRES**  
M.D. MEDICO CARDIOLOGO  
R.M. 665275  
C.C. 665275  
Transcrito por: NARMAR3

Last: Velancia Cely  
First: Milton Rafael  
ID: 79906480  
DOB: 42 años  
Sex: Masc

30.07.2018 03:11:11PM

Frec Ventri: 72 LPM  
Int PR: 148 ms  
Dur QRS: 102 ms  
QT/QTc: 381 / 406 ms  
Ejes P-R-T: 54 79 -16  
RR Medio: 822 ms  
QTcB: 420 ms  
QTcF: 406 ms

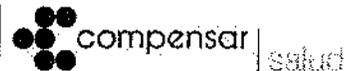
I aVR V1 V4

II aVL V2 V5

III aVF V3 V6

Episodio : 8944846  
Fecha : 22.08.2018

Paciente : MILTON RAFAEL VELANDIA CELY  
Identificación : CC 79906480 F. Nacimiento : 16.09.1975  
Sexo : Masculino Edad : 42 Años  
Especialidad : 10ATC S T APNEA DEL SUEÑO  
Aseguradora : COMPENSAR POS-PC



## Historia Clínica de Ingreso

### Anamnesis

Estado Civil : Unión Libre  
Dominancia : No Aplica Sistema de Creencias :  
Motivo de Consulta : PRIMERA VEZ PROCEDENTE BOGOTÁ  
Enfermedad Actual : PACIENTE DE 42 AÑOS CON ANTECEDENTE DE SEPTOTURBINOPLASTIA EN 2015, REFIERE

POSTERIOR A REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO HA PRESENTADO RONCOPATIA, PAUSAS RESPIRATORIAS SUBITAS CON AGITACION, FRAGMENTACION DE SUEÑO OCASIONAL, CANSANCIO Y SOMNOLENCIA DIURNA. EPWORTH: 12/24 HABITOS DE SUEÑO HORA DE ACOSTARSE 10:30 PM LATENCIA DE SUEÑO 15 MINUTOS HORA DE DESPERTARSE 5 AM MEDICAMENTOS PARA DORMIR NIEGA ANTECEDENTES PATOLOGICOS NIEGA FARMACOLOGICOS NIEGA QUIRURGICOS SEPTOPLASTIA, APENDICECTOMIA HERNIA INGUINAL DERECHA TOXICO/ALERGICOS NIEGA TRAE REPORTE DE POLISOMNOGRAMAS: POLISOMNOGRAMA BASAL 27/07/2018 IDIME EFICIENCIA DE SUEÑO : 92.5% IAH: 38.2 NO MOR: 36.5 MOR 43.2 SAT MEDIA: 80% POLISOMNOGRAMA DE TITULACION 03/08/2018 IDIME EFICIENCIA DE SUEÑO: 94.6% CORRIGE CON CPAP A 9 CM DE H20 MASCARA NASAL TALLA M

Consulta Compartida : No

### Revisión por sistemas

#### Sintomático respiratorio

¿Presenta tos con expectoración por más de 15 días? : No

### Parametros básicos

#### Presión Arterial

Toma de Presión : Automática  
Presión Arterial(mm Hg) : 122 / 75  
Presión Arterial Media(mm Hg) : 91  
Pulso : 75  
Pul/min Tomado : Sí

Frec. Respiratoria(x min) : 16  
Sat. Oxígeno(%) : 92  
Frec. Cardíaca : 75  
Peso(Kg) : 84,000  
Talla(cm) : 172  
IMC(Kg/m<sup>2</sup>) : 28,39  
Superficie Corporal(m<sup>2</sup>) : 1,97

### Examen Físico por Regiones

### Análisis y plan

#### Diagnóstico de Ingreso/C.Externa/Finalidad Consulta

Diagnóstico Principal : G473  
Descripción : APNEA DEL SUEÑO  
Clasificación : Diag. Principal  
Tipo : Confirmado Repetido  
Finalidad Consulta : No Aplica  
Causa Externa : Enfermedad general

Análisis y plan : PACIENTE DE 42 AÑOS CON APNEA DE SUEÑO SEVERA ASOCIADA A FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR QUE SE BENEFICIA DE IMPLEMENTACION DE TERAPIA DE PRESION POSITIVA. SE INDICA: - ALQUILER DE EQUIPO AUTOCPAP A PRESION MINIMA: 6 CM DE H20 MAXIMA: 12 CM DE H20, CON HUMIDIFICADOR, TARJETA DE MEMORIA PARA SEGUIMIENTO, MASCARA NASAL - TALLER DE SAHOS - MEDIDAS DE HIGIENE DE SUEÑO - BAJAR DE PESO - VIDEONASOFIBROLARINGOSCOPIA - VALORACION POR ORL DRA HERNANDEZ

Episodio : 9104471  
Fecha : 28.08.2018

<b>Paciente</b>	: MILTON RAFAEL VELANDIA CELY		
<b>Identificación</b>	: CC. 79906480	<b>F. Nacimiento</b>	: 16.09.1975
<b>Sexo</b>	: Masculino	<b>Edad</b>	: 42 Años
<b>Especialidad</b>	: 10ATC S T APNEA DEL SUEÑO		
<b>Aseguradora</b>	: COMPENSAR POS-PC		

## Registro de Talleres

\* **Fecha del registro** : 28.08.2018 **Hora Registro** : 16:49  
**Servicio** : 10ATC S T APNEA DEL SUEÑO  
**Responsable** : Terapeuta física  
**Programa** : SEGUIMIENTO TERAPÉUTICO DE APNEA DEL SUEÑO  
**Módulo** : 1 **Sesión #** : 1  
**Fecha** : 28.08.2018 **Hora de inicio** : 15:30 **Hora de finalización** : 16:30  
**Tema** : SEGUIMIENTO TERAPÉUTICO DE APNEA DEL SUEÑO

**Objetivo de la sesión** : LOGRAR QUE EL PARTICIPANTE COMPRENDA LA IMPORTANCIA DEL USO DE LOS EQUIPOS PAP Y SUS CUIDADOS.

**Objetivo específico** : Promover la adherencia de los pacientes al tratamiento con presión positiva en la vía aérea

**Descripción de la actividad** : Sesión educativa con presentación de diapositivas y videos. Se educa sobre concepto de SAHOS (fisiopatología, síntomas e implicaciones clínicas), medidas de higiene de sueño, proceso de adaptación al dispositivo PAP y proceso administrativo de entrega del equipo en su EPS compensar.

**Plan** : ASISTE TALLER

**Responsable** :

**Especialidad** : OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICA

**Ubicación** : En Consulta Externa

# Incapacidad Médica



Una empresa del Grupo Ecos  
Médicos y enfermeras en grupo  
Calle 100 No. 20-100  
Bogotá, Colombia

El presente certificado de incapacidad médica es emitido por el médico tratante de la institución de salud afiliada al grupo Wemi, quien ha evaluado el estado de salud del paciente y ha determinado la necesidad de un periodo de incapacidad médica por el tiempo establecido en el presente certificado. Este certificado es válido para el periodo de incapacidad médica establecido en el presente certificado y no es válido para otros fines. El presente certificado es emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del Decreto 1314 de 1992 y el artículo 100 del Decreto 1471 de 2007.

## Consulta emi beneficios y emi especialistas en grupoemi.com

FECHA: 30-09-2020 CIUDAD: BOGOTÁ,  
NOMBRES: MILTON, APELLIDOS: VELAZQUEZ

Documento:  Número: 79906480, Edad:

Servicio: Móvil # 520

Cuarenta: EPS: COMPENSAR,

Diagnóstico: VERTIGO BENIGNO, CIE-10.

Origen de la enfermedad:  E. General A. Trabajo Sí  
F. Profesional A. No de trabajo No

Fecha Inicio: 30-09-2020 Fecha Fin: 01-10-2020

Duración en números: 2

Duración en letras: DOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL MÉDICO  
C.C.

OMAR DIAZ  
80082934

FIRMA Y SELLO  
REGISTRO MD

SOLICÍTE AL MÉDICO QUE TE ENVÍE LA HISTORIA CLÍNICA.

Este certificado de incapacidad médica es emitido por el médico tratante de la institución de salud afiliada al grupo Wemi, quien ha evaluado el estado de salud del paciente y ha determinado la necesidad de un periodo de incapacidad médica por el tiempo establecido en el presente certificado. Este certificado es válido para el periodo de incapacidad médica establecido en el presente certificado y no es válido para otros fines. El presente certificado es emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del Decreto 1314 de 1992 y el artículo 100 del Decreto 1471 de 2007.



41/1633081/1

Fecha: 12/03/2021 06:53:08 a. m.  
Paciente: MILTON RAFAEL VELANDIA CELY  
Examen: ECO HIGADO-PANCREAS-VIA BILIAR-VESICULA  
Empresa: UT COMPENSAR IPS

Sede: BOG COMPENSAR CALLE 26  
Estudio: 72994916 1633081  
Documento: 79906480  
Edad: 45 a 5 m 26 d

Antecedentes: Control médico.  
Estudios anteriores: Ecografía de abdomen superior de Enero 2020.

## ECOGRAFÍA HEPATOBILIAR:

Con transductor convex se realizó barrido sonográfico, demostrando:

Hígado de tamaño, forma, contornos y posición normales; con incremento difuso leve de la ecogenicidad parenquimatosa, no se demuestran lesiones focales.

La vía biliar intra y extrahepática muestra calibre habitual. Colédoco permeable.

Vesícula biliar ausente por antecedente quirúrgico.

Páncreas parcialmente visualizado sin lesiones aparentes.

Riñón derecho normal.

## OPINIÓN:

HÍGADO GRASO DIFUSO LEVE.  
ESTADO POST-COLECISTECTOMÍA.

NOTA: Se realizó encuesta epidemiológica al ingreso a la institución sobre síntomas de COVID-19, contacto con pacientes sospechosos o confirmados de COVID-19 y la realización de viajes en los últimos 15 días, se realiza toma de temperatura, se realiza lavado de manos según las recomendaciones de la OMS en los cinco momentos, en técnica y duración. Además se utiliza equipo de protección personal y las medidas de protección del paciente para COVID-19, también se realiza limpieza y desinfección de los equipos después de la atención de cada paciente. Se establece distanciamiento en la sala de espera.

ENCIMA 5 DIG.

  
**ALFONSO DURAN MANTILLA**  
M.D. RADIOLOGIA  
R.M. 19408335  
CC. 19408335  
Transcrito por: FLOJENI

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas.

**INFECTOLOGOS CLINICOS DE COLOMBIA SAS**

NIT: 830134160 - 7 Actividad Economica: 8699 Régimen: Común

Sede: SEDE PRINCIPAL

Código Habilitación: 001-1

**MILTON RAFAEL VELANDIA CELY****ADMISION No. 214780**

Identificación CC 79906480 Sexo al nacer Hombre

Fecha ingreso 8/02/2022 8:00:00 a.m.

Fecha nac. 16/09/1975(46 años) Edad 46 años ingreso

Ubicación CONSULTA EXTERNA BOGOTA

Clase de ingreso Medico Experto

Tel. 0000000 - 3103241138

Origen Consulta Externa

Dirección MAMA 4814443 2207700 EXT 313

Servicio Medicina General

Municipio BOGOTÁ, D.C.

Contrato CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

Departamento BOGOTÁ, D.C.

Tipo de zona Zona Rural

NIT 860066942

Plan RI CONTRIBUTIVO- Cotizante

**ORDEN MÉDICA**

Dx. B24X

#	Medicamentos	Cantidad
1	Loratadina Tableta 10 mg 1 Tableta Cada 24 horas vía Oral por 30 Dia FECHA: 2022/02/08 09:18. VIGENCIA: 2022/03/10 09:18	30(Treinta ) Unidad
2	DARUNAVIR - Tableta - 800 MG 1 Tableta Cada 24 horas vía Oral por 30 Dia FECHA: 2022/02/08 09:18. VIGENCIA: 2022/03/10 09:18	1(Un ) Caja de 30
3	RITONAVIR - Tableta - 100 MG 1 Tableta Cada 24 horas vía Oral por 30 Dia FECHA: 2022/02/08 09:18. VIGENCIA: 2022/03/10 09:18	30(Treinta ) Unidad
4	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO+ EMTRICITABINA - Tableta - 300 MG+200 MG 1 Tableta Cada 24 horas vía Oral por 30 Dia FECHA: 2022/02/08 09:18. VIGENCIA: 2022/03/10 09:18	30(Treinta ) Tableta

*LUIS CARLOS GONZALEZ P.*  
RM 1405/2013

**LUIS CARLOS GONZALEZ PAREDES**

Medico Experto

R.M. 1405/2013

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CALLE 42 # 13 - 28, BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - Tel: 6313942

Imprime: LUIS CARLOS GONZALEZ PAREDES Fecha Imp. 8/02/2022 9:19:00 a. m.

Generado por: GOMEDISYS - Razón social: WELII COLOMBIA SAS NIT: 900.723.696-3

**INFECTOLOGOS CLINICOS DE COLOMBIA SAS**

NIT: 830134160 - 7 Actividad Economica: 8699 Régimen: Común

Sede: SEDE PRINCIPAL

Código Habilitación: 001-1

**MILTON RAFAEL VELANDIA CELY****ADMISION No. 214780**

Identificación CC 79906480 Sexo al nacer Hombre

Fecha nac. 16/09/1975(46 años) Edad 46 años ingreso

Tel. 0000000 - 3103241138

Dirección MAMA 4814443 2207700 EXT 313

Municipio BOGOTÁ, D.C.

Departamento BOGOTÁ, D.C.

Tipo de zona Zona Rural

Fecha ingreso 8/02/2022 8:00:00 a.m.

Ubicación CONSULTA EXTERNA BOGOTA  
Clase de ingreso Medico Experto

Origen Consulta Externa

Servicio Medicina General

Contrato CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  
COMPENSAR

NIT 860066942

Plan RI CONTRIBUTIVO- Cotizante

ORDEN MÉDICA

Dx. B24X

#	Procedimientos NO Qx	Cantidad
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (890202) Observaciones: ss neurología. vértigo periférico crónico, cervicalgia. FECHA: 2022/02/08 09:18. VIGENCIA: 2022/03/10 09:18	1(Un)

*LUIS CARLOS GONZALEZ P.*  
RM 1405/2013

**LUIS CARLOS GONZALEZ PAREDES**

Medico Experto

R.M. 1405/2013

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CALLE 42 # 13 - 28, BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - Tel: 6313942

Imprime: LUIS CARLOS GONZALEZ PAREDES Fecha Imp.8/02/2022 9:19:00 a. m.

Generado por: GOMEDISYS - Razón social: WELII COLOMBIA SAS NIT: 900.723.696-3

**INFECTOLOGOS CLINICOS DE COLOMBIA SAS**

NIT: 830134160 - 7 Actividad Economica: 8699 Régimen: Común

Sede: SEDE PRINCIPAL

Código Habilitación: 001-1

**MILTON RAFAEL VELANDIA CELY****ADMISION No. 219836**

Identificación CC 79906480 Sexo al nacer Hombre

Fecha nac. 16/09/1975(46 años) Edad 46 años ingreso

Tel. 0000000 - 3103241138

Dirección MAMA 4814443 2207700 EXT 313

Municipio BOGOTÁ, D.C.

Departamento BOGOTÁ, D.C.

Tipo de zona Zona Rural

Fecha orden 09/03/2022 04:17 p.m.

Fecha ingreso 9/03/2022 3:39:00 p.m.

Ubicación CONSULTA EXTERNA BOGOTA

Clase de ingreso Medico Experto

Origen Consulta Externa

Servicio Medicina General

Contrato CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

NIT 860066942

Plan RI CONTRIBUTIVO- Cotizante

**ORDEN MÉDICA**

Dx. B24X

#	Medicamentos	Cantidad
1	Loratadina Tableta 10 mg 1 Tableta Cada 24 horas vía Oral por 30 Dia FECHA: 2022/03/09 16:17. VIGENCIA: 2022/04/08 16:17	30(Treinta) Unidad
2	DARUNAVIR - Tableta - 800 MG 1 Tableta Cada 24 horas vía Oral por 30 Dia FECHA: 2022/03/09 16:17. VIGENCIA: 2022/04/08 16:17	1(Un) Caja de 30
3	RITONAVIR - Tableta - 100 MG 1 Tableta Cada 24 horas vía Oral por 30 Dia FECHA: 2022/03/09 16:17. VIGENCIA: 2022/04/08 16:17	30(Treinta) Unidad
4	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO+ EMTRICITABINA - Tableta - 300 MG+200 MG 1 Tableta Cada 24 horas vía Oral por 30 Dia FECHA: 2022/03/09 16:17. VIGENCIA: 2022/04/08 16:17	30(Treinta) Tableta

**LAURA SOFIA QUINTERO FERRO**

Medico Experto

R.M. 1099202807

**INFECTOLOGOS CLINICOS DE COLOMBIA SAS**

NIT: 830134160 - 7 Actividad Economica: 8699 Régimen: Común

Sede: SEDE PRINCIPAL

Código Habilitación: 001-1

**MILTON RAFAEL VELANDIA CELY****ADMISION No. 234522**

**Identificación** CC 79906480      **Sexo al nacer** Hombre

**Fecha nac.** 16/09/1975(46 años) **Edad** 46 años

**Tel.** 0000000 - 3103241138

**Dirección** MAMA 4814443 2207700 EXT 313

**Municipio** BOGOTÁ, D.C.

**Departamento** BOGOTÁ, D.C.

**Tipo de zona** Zona Rural

**Acomp.:** MILTON RAFAEL VELANDIA CELY - Ninguno

**Fecha orden** 10/06/2022 07:27 a.m.

**Fecha ingreso** 10/06/2022 7:14:00 a.m.

**Ubicación** CONSULTA EXTERNA BOGOTA

**Clase de ingreso** Medico Experto

**Origen** Consulta Externa

**Servicio** Medicina General

**Contrato** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

**NIT** 860066942

**Plan** R1 CONTRIBUTIVO- Cotizante

**ORDEN MÉDICA**

Dx. B24X

#	Medicamentos	Cantidad
1	<b>DARUNAVIR - Tableta - 800 MG</b> 1 Tableta Cada 24 horas vía Oral por 30 Dia <b>FECHA: 2022/06/10 07:27. VIGENCIA: 2022/07/10 07:27</b>	1(Un ) Caja de 30
2	<b>TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO+ EMTRICITABINA - Tableta - 300 MG+200 MG</b> 1 Tableta Cada 24 horas vía Oral por 30 Dia <b>FECHA: 2022/06/10 07:27. VIGENCIA: 2022/07/10 07:27</b>	30(Treinta ) Tableta
3	<b>RITONAVIR - Tableta recubierta - 100 MG</b> 1 Unidad Cada 24 horas vía Oral por 30 Dia <b>FECHA: 2022/06/10 07:27. VIGENCIA: 2022/07/10 07:27</b>	30(Treinta ) Tableta

**JAVIER RODRIGO ANDRADE SIERRA**

Medico Experto

R.M. 79791091